



# REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

## EDICIÓN ESPECIAL

**Año III - Nº 408**

**Quito, jueves 3 de  
diciembre de 2015**

**Valor: US\$ 1,25 + IVA**



**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre  
Segundo Piso  
Telf. 290-1629

Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 223-4540  
394-1800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 252-7107

Suscripción semestral:  
US\$ 200 + IVA para la ciudad de Quito  
US\$ 225 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional  
52 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

### GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

	Págs.
- Presupuestaria para el Ejercicio Económico Fiscal del 2015.....	2
- Sustitutiva que reglamenta el orden parlamentario en las sesiones del Pleno del Consejo .....	22
- Sustitutiva a la Ordenanza Sustitutiva que normaliza las existencia jurídica y orgánica del Patronato Provincial de Acción Social de Sucumbíos por Sucumbíos Solidario .....	28
- De difusión e institucionalización del Proyecto de Integración Intercultural y Fomento de la Cultura de Carnaval.....	38
- Reforma a la Ordenanza de creación de la Unidad Administrativa para la promoción y difusión de la gestión cívica, social, cultural, científica, deportiva, agroproductiva y turística .....	42

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIÓS**

En uso de las atribuciones que le concede la ley,

**Expide:**

**EL PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015**

El Presupuesto se estructura de las siguientes partes:

**A) INTRODUCCIÓN**

I.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

II.- BASE LEGAL

III.- PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL 2015

IV.- ORGANIZACIÓN

**B) INGRESOS**

I.- EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA

II.- DETALLE DE LOS INGRESOS

**C) EGRESOS**

I.- APERTURA DE LOS PROGRAMAS, explicar cada uno de los programas de acuerdo a los POA'S de cada dirección

II.- RESUMEN DE LOS GASTOS PROGRAMADOS

-Remuneraciones: distributivo de cada unidad administrativa

-Servicios

-Bienes de consumo

-Bienes de capital

III.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS PROGRAMADOS

IV.- RESUMEN DE LOS RECURSOS DE PERSONAL

V.- RESUMEN DE LOS RECURSOS EN BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y VEHÍCULOS

VI.- DETALLE DE LAS FUNCIONES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

VII.- DISTRIBUTIVOS DE SUELDOS Y JORNALES

**D) DISPOSICIONES GENERALES****A. INTRODUCCIÓN****I. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

<b>AGRUPACIÓN INSTITUCIONAL:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>69</b>
<b>INSTITUCIÓN:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>660000</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>99</b>
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>21</b>

II. BASE LEGAL

INSTRUMENTO LEGAL			REGISTRO OFICIAL		DESCRIPCIÓN
CLASE	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	
			449	20/10/2008	Constitución de la República del Ecuador.
			303	19/10/2010	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización ( COOTAD)
			306	22/10/2010	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
			351	29/12/2010	Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones
			294	06/10/2010	Ley Orgánica del Servicio Público
			48	16/10/2009	Ley Orgánica de Empresas Públicas
			167	16/12/2005	Código del Trabajo
			395	04/08/2008	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contracción Pública
			337	18/05/2004	Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública
			465	30/11/2001	Ley de Seguridad Social
			463	17/11/2004	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
			298	12/10/2010	Ley Orgánica de Educación Superior

III. PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL 2015

MISIÓN INSTITUCIONAL

El Gobierno Provincial de Sucumbíos, lidera, promueve, coordina y ejecuta acciones con equidad, orientadas al desarrollo social y humano sustentable en el ámbito de su competencia.

VISIÓN INSTITUCIONAL

En el 2015 el Gobierno Provincial de Sucumbíos estará consolidado como una Corporación Líder, con Autonomía y Capacidad Financiera, Jurídica, Administrativa y Técnica, consolidada institucionalmente, promoviendo el desarrollo social y el bienestar de su población.

POLITICAS:

Conseguir que la ejecución de los objetivos establecidos en el Plan Participativo de Desarrollo Estratégico y

Ordenamiento Territorial se logren con la continuidad de una gestión pública, que trascienda la temporalidad de los ejercicios gubernamentales y que permitan la construcción del Sucumbíos que todos anhelamos, mediante la adecuada utilización de las potencialidades de nuestros recursos naturales.

**1. INVERSION PÚBLICA.-** Con la finalidad de afianzar el uso eficiente de los recursos públicos, el Gobierno Autónomo descentralizado Provincial de Sucumbíos orientará su inversión pública a lo siguiente:

1.1 Reestructuración Institucional

1.2 Fortalecimiento del Talento Humano.

1.3 Erradicar la pobreza extrema y el hambre, a través del mejoramiento de la producción, que genere empleo con sostenibilidad en el tiempo.

1.4 Fortalecimiento de la infraestructura física.

Mejorará la calidad del gasto, aplicando una administración por programas y proyectos, enfatizando la evaluación técnica, financiera, económica y social (ex-ante, en ejecución, y ex-post).

La equidad y la eficiencia son, por tanto, los pilares de la política de inversión pública. La validación técnica, económica, social y financiera apuntará a lograr el mayor impacto favorable sobre los indicadores de crecimiento con la menor inversión posible de recursos.

Transparentarán los procesos y resultados de aprobación de proyectos sometiéndolos a la inspección institucional y al control ciudadano, conforme se encuentra establecido en el artículo 22 de la Ley y artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAINFO.

**2. POLITICA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE INVERSIÓN.-** La política de inversión pública garantizará igualdad, imparcialidad y racionalidad, y debe conducir a dos resultados claves que deberán ser evaluados en todos los proyectos y programas propuestos como parte de dicha inversión: generar la libertad individual más extensiva compatible con igual libertad para los demás (inclusión, redistribución y ejercicio de derechos ciudadanos), y generar impactos de creación de oportunidades (capacidades, productividad, y competitividad).

La mayor generación de encadenamientos virtuosos que se presenten en un proyecto, determinará la asignación de recursos para el financiamiento de proyectos que lleven a los objetivos de reducir la pobreza, generar oportunidades y, a la vez, estabilización y crecimiento de la economía.

**3. PROYECTOS QUE INCREMENTAN LA CAPACIDAD PRODUCTIVA.-** Se refiere a proyectos que registran una estructura de inversión con mayor proporción en infraestructura física. En estos casos adicionalmente, tendrán relación los siguientes proyectos:

- Los de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial que no incluya las zonas urbanas
- Los que se limiten a las respectivas competencias institucionales y que tengan consistencia con el Plan Operativo Anual y Plan de Ordenamiento Territorial.
- Los que potencien la utilización sustentable de los recursos naturales con impactos ambientales mínimos, mitigados y que adicionalmente generen impactos finales en la calidad de vida de la población y en la competitividad nacional.
- Los dirigidos al Sector Productivo que generen bienes y servicios, incrementen el empleo, mejoren los procesos de producción (incluyendo esquemas de capacitación y entrenamiento), y que sean financieramente auto-sostenibles.

- Los de estudios que fortalezcan la capacidad de la gestión institucional enfocados hacia la optimización de procesos, sistemas de calidad y sistemas de información.

- Los de estudios necesarios para complementar y mejorar las obras viales en ejecución.

**4. PROYECTOS QUE INCREMENTAN LA CAPACIDAD SOCIAL.-** Se refieren a proyectos que registran una estructura de inversión enfocada a asegurar y potenciar el talento humano. En estos casos, tendrán relación los siguientes proyectos:

- Que se enfoquen al cumplimiento de los Objetivos del Milenio <sup>1</sup>
- Potencien esquemas de economías de escala en cadenas poblacionales a niveles de atención social, alimentarias, salud, educación, productividad, seguridad, entre otros.
- Coadyuven a la preservación del medio ambiente
- Que fortalezcan la capacidad de gestión institucional enfocados a la optimización de procesos, sistemas de calidad y sistemas de información.
- Enfocados a mejorar las condiciones de vida de grupos minoritarios, vulnerables, niños/as, mujeres y personas de la tercera edad en el sector rural.

## **5. POLITICA DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA**

**5.1. LINEAMIENTOS GENERALES.-** La Programación y Formulación Presupuestaria para el ejercicio 2014, se orienta a la optimización del gasto público y de las inversiones en particular, en términos de eficiencia, eficacia, y efectividad.

De conformidad con lo dispuesto en la Sección Cuarta Formulación del Presupuesto Parágrafo Primero Programación del Presupuesto; Parágrafo Segundo Estimación de Ingresos y Gastos, y artículos 97,98, 99, 100, 101 y 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

**5.2. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS.-** Para la elaboración del presupuesto, se observará las normas técnicas de programación y formulación contenidas en los Acuerdos del Ministerio de Economía y Finanzas No. 182, publicado en el R.O. 249 de 22 de enero de 2001, Acuerdo Ministerial No 447, R.O No. 259 de 24 de enero de 2008 actualizado mediante oficio circular No. MINFIN-DM-2014 el 30 de Mayo del 2014.

La Ordenanza Presupuestaria se ha estructurado en base objetivos estratégicos, programas, proyectos y actividades, respaldados por indicadores de resultados o metas físicas. Contiene todos los ingresos, gastos y

financiamiento en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 259 de la Constitución de la República del Ecuador.

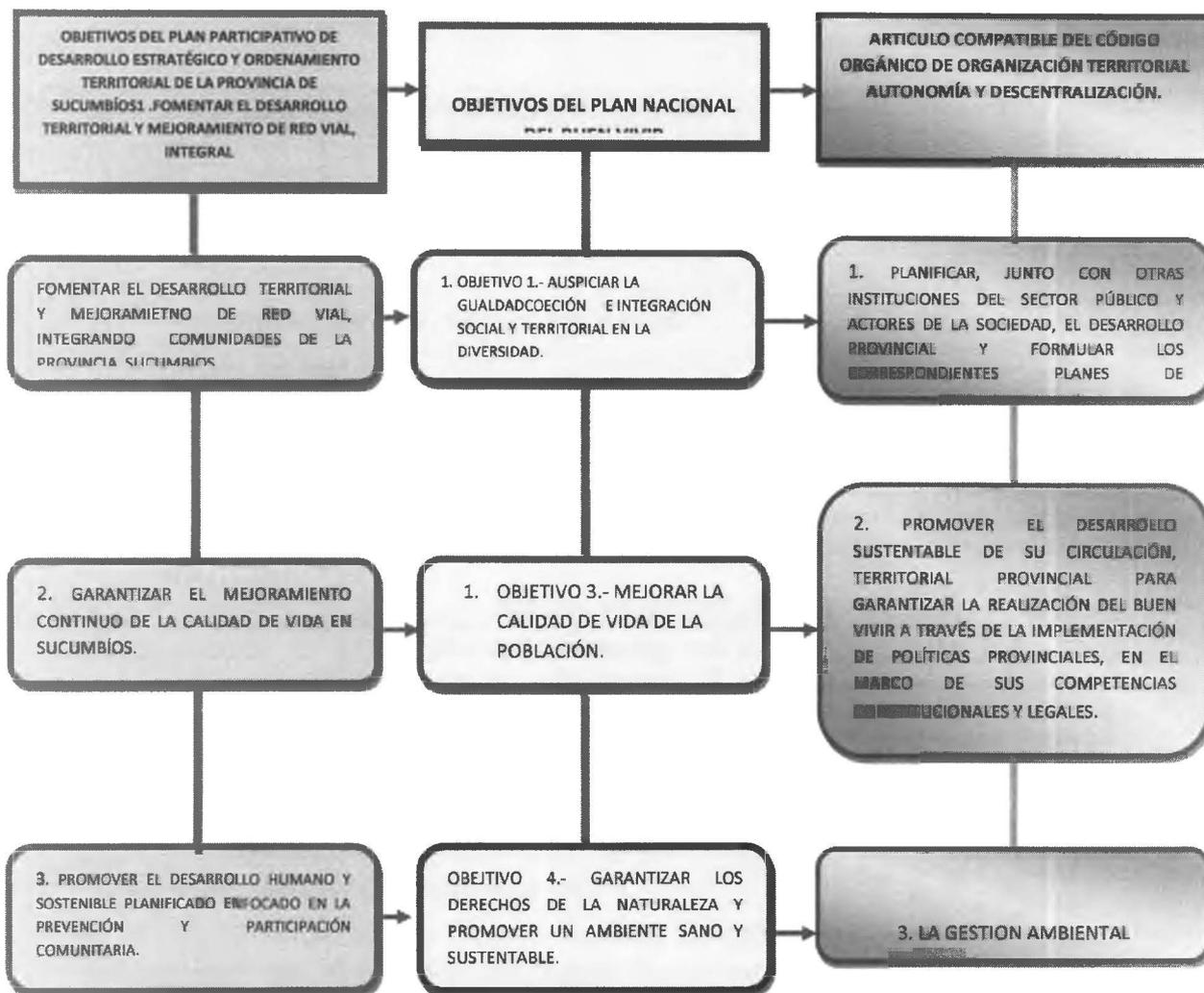
**6. GASTOS EN PERSONAL.-** Los gastos en personal para el año 2015 se han proyectado en función de los montos de remuneraciones contemplados en el presupuesto codificado del año 2014.

Las Escalas de Remuneraciones Mensuales Unificadas, que se consideran para el presupuesto del año 2014 son las aprobadas por la SENRES con Resoluciones Nos. SENRES-2008-000156 para el nivel jerárquico superior y sus reformas, publicadas en el RO No 441 del 07 de Octubre de 2008; No SENRES-2009-0065 publicada en el RO No 568 de Abril 13 del 2009;

No MRL- 2011-000020 publicada en el RO No 383 del 11 de Febrero del 2011; No MRL-2012-025 publicada en el RO No 660 del 13 de Marzo del 2012; Resoluciones Nos SENRES-2009 00085 para el servicio civil en general, publicada en el RO No. 580 de Abril 29 del 2009 que sustituye a la Resolución No SENRES-2009-000013 publicada en el Registro Oficial No 541 de Marzo 05 del 2009; Resolución de Consejo No 62 SG GPS 2009 del 23 de Junio del 2009; Resolución No MRL-2010-00022 publicada en el RO No 133 de Febrero 20 del 2010, Resolución que sustituye a las anteriores para los Servidores Públicos sujetos a la LOSEP es la No MRL-2012-0021 publicada en el RO No 637 el 09 de Febrero del 2012 y el último Acuerdo Ministerial No MRL-2012-0197 del 21 de Noviembre del 2012.

**OBJETIVOS ESTRATEGICOS:**

**POA 2015 GOBIERNO AUTOMOMO DESENTRALIZADO DE SUCUMBIOS**



#### IV. ORGANIZACIÓN

**ESTRUCTURA ORGANICA.**-La Estructura Orgánica Administrativa de conformidad con las funciones y objetivos que por Ley le corresponde cumplir al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, en su organización incluye los niveles legislativo, ejecutivo, asesor, control y participación ciudadana, auxiliar y operativo; integrados por siguientes programas:

Servicios Generales,

Servicios Sociales y Fomento Productivo,

Servicios Ambientales y Turismo,

Servicios Comunales,

Puente Carro-sable sobre Río Aguarico, y

Planta Asfaltadora

#### 21. PROGRAMA DE SERVICIOS GENERALES

##### Nivel Legislativo

El Nivel Legislativo y Fiscalizador, constituido por el Honorable Consejo Provincial como cuerpo colegiado, o Cámara de Consejeros, integrado por: el Prefecto, Vice-Prefecta o quien lo presida; doce Consejeros; y la Secretaría General, representa el más alto grado de autoridad en la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

Este cuerpo colegiado define las políticas públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, los planes, programas y proyectos sintetizados en la presente Ordenanza Presupuestaria, legisla y fiscaliza; con sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Ley Orgánica del Servicio Público, Ley de Empresas Públicas y demás Normas Legales Vigentes.

##### 21.1 HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL

El H. Consejo Provincial de Sucumbíos establece las políticas a seguirse y los objetivos institucionales para que sean implementados de manera orgánica y sistemática en los diferentes niveles administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

21.1.1- Despacho de los señores Consejeros

21.1.2- Despacho del señor Vice-Prefecto

21.1.3- Secretaría General

La secretaria General tiene la misión de dar fe de los actos del H. Consejo y de la Prefectura, redactar las actas de las sesiones y sus Resoluciones.

##### Nivel Ejecutivo

El Nivel Ejecutivo lo ejerce **El Prefecto Provincial**. Como máxima autoridad ejecutiva, representa legalmente a la

Provincia de Sucumbíos. Eventualmente, a falta temporal del titular, la Prefectura la ejercerá **La Vice-Prefecta subrogará al Prefecto en los casos expresamente señalados en la ley tal como se estipula** en el Art. 51 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

##### 21.2 PREFECTURA

Despacho de Prefectura

El Prefecto tiene como misión representar junto con el Procurador Síndico, judicial y extrajudicialmente al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Honorable. Consejo Provincial.

21.2.1- Asesoría de Prefectura

21.2.2- Coordinación de Prefectura

##### Nivel Asesor

El Nivel Asesor es la instancia dependiente directa de la máxima autoridad ejecutiva, atiende y absuelve consultas planteadas por los niveles superiores, su gestión tiene el carácter habilitante para los diferentes niveles administrativos, su relación de autoridad es directa con el ejecutivo e indirecta con los demás niveles, está constituido permanentemente por unidades administrativas de la estructura orgánica del GADPS; y eventualmente por organismos colegidos, internos o externos, integrados conforme el mandato de las ordenanzas y de la Ley.

##### 21.3 GESTIÓN COLECTIVA Y RELACIONES COMUNITARIAS

21.3.1- Comité de Desarrollo Provincial

21.3.2- Comité de Gestión de Desarrollo Institucional

21.3.3- Comité de Contratación Pública

21.3.4- Proyecto Sociocultural, Deportivo y Agroproductivo Aniversario de Provincialización

##### 21.4 GESTIÓN DE SINDICATURA

El Procurador Síndico, ejerce junto con el Prefecto, la representación judicial y extrajudicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial; en consecuencia, a la Procuraduría Síndica le corresponde:

- a. Asesorar al nivel legislativo, ejecutivo y de participación ciudadana así como a las demás unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, en asuntos de orden jurídico y legal.
- b. Programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con estudios jurídicos, patrocinio legal y las contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

##### 21.5 CONTROL

21.5.1- **Gestión de Participación Ciudadana Control Social y Rendición de Cuentas.-**

Es la instancia administrativa ubicada en el proceso de control, que funciona como instancia técnica de la Función de Participación Ciudadana y Control Social, que tiene como objetivo implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial.

#### 21.5.2- Gestión de Fiscalización y Control Técnico

Es la instancia administrativa técnica encargada del control y fiscalización de toda obra y servicio que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos a través de sus diferentes departamentos y unidades.

#### 21.5.3- Gestión de Auditoría

La misión de Auditoría Interna, es evaluar en forma permanente el funcionamiento del control interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y recomendar las medidas que signifiquen mejorar su efectividad. Promover la adopción de instrumentos de control (metas e indicadores) en las unidades operativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de acuerdo a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas Ecuatorianas e Internacionales de Auditoría.

### 21.6 GESTION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial tiene como misión proponer al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las políticas más adecuadas que orienten al desarrollo integral de la provincia, en el marco de lo estipulado en el Sistema Nacional de Planificación. Mantener actualizado el Plan Participativo de Desarrollo Estratégico de la Provincia de Sucumbíos y el Plan de Ordenamiento Territorial. Dirigir y coordinar la formulación del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos. Priorizar estudios y obras de interés provincial, para la elaboración de la pro-forma del Presupuesto Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y contar con una herramienta de ordenamiento territorial para impulsar el desarrollo de la Provincia de Sucumbíos tomando en cuenta las potencialidades dentro del territorio.

#### 21.6.1 Despacho de Gestión Planificación y Ordenamiento Territorial

Es la instancia administrativa multidisciplinaria constituida en el ente rector de la planificación de la provincia, en coordinación con los Municipios y Juntas Parroquiales así como con el CONCOPE, SENPLADES, AME, Y CONJUPARE.

**21.6.2 Departamento Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial,-** Corresponde a éste departamento impulsar y formular el Plan de Ordenamiento Territorial, coordinar la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Provincial y los Planes Anuales Operativos de Sucumbíos.

**21.6.3 Departamento de Estudios y Proyectos.-** Preparar, controlar y revisar los proyectos y presupuestos de los estudios viales, ambientales, agropecuarios, micro cuencas, sistemas de riego y de otra índole al nivel provincial.

**21.6.4 Departamento Riego y Drenaje.-** Es el encargado de formular los proyectos relacionados con riego y drenaje, así como realizar el levantamiento del plan provincial de riego y drenaje a fin de captar más ingresos para la ejecución de este tipo de proyectos.

#### Nivel Auxiliar y Apoyo

El Nivel Auxiliar presta su colaboración directa a los otros niveles de la Corporación y sus servicios son de carácter habilitantes y está constituido por:

### 21.7 GESTION ADMINISTRATIVA

La Gestión Administrativa tiene la misión de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de actividades, relacionadas con el desarrollo institucional y la administración del talento humano, de conformidad con los objetivos y políticas aprobados por el Honorable Consejo y por el Prefecto. Proporcionar un oportuno y eficiente servicio que permita un funcionamiento apropiado de las unidades y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

21.7.1- Despacho de Gestión Administrativa

21.7.2- Almacén General

21.7.3- Proveeduría

21.7.4- Control de Bienes

21.7.5- Departamento de Talento Humano

21.7.6- Departamento de Calidad de Servicio y de Atención Ciudadana

21.7.7- Departamento de Capacitación

21.7.8- Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional

21.7.9- Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación

21.7.10- Departamento de Servicios Generales

### 21.8 GESTION FINANCIERA Y ECONOMICA

La misión de la Gestión Financiera es planificar, organizar, dirigir, coordinar, implantar procedimientos de control interno previo y concurrente para garantizar el cumplimiento normas y disposiciones legales relacionadas con la administración financiera en las actividades que desarrolla el Gobierno Autónomo descentralizado Provincial.

21.8.1- Despacho de la Gestión Financiera

21.8.2- Departamento de Presupuesto

21.8.3- Departamento de Contabilidad

21.8.4- Departamento de Tesorería

### 21.9 GESTION DE COMUNICACIÓN

La misión de la Gestión de Comunicación, es la de programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de promoción cívica, prensa y publicidad respetando los principios de la ética y la transparencia.

29.9.1- Despacho del Director de Comunicación Social

29.9.2- Proyectos de Comunicación

### 21.10 GESTION DE COMPRAS PÚBLICAS

La misión de esta gestión es la de promover y generar procesos dinámicos y eficientes, que orienten al ahorro institucional, a fin de fortalecer la gestión y el desarrollo provincial.

### 21.11 GESTION COOPERACION INTERNACIONAL

La misión de la Gestión de Cooperación Internacional es la de fortalecer con recursos no reembolsables todos los Planes, Programas y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos.

### 21.12 GESTION TECNICA DE FISCALIZACION

La misión de esta gestión es la de fiscalizar, controlar y verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas, legales y contractuales, mediante las cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, haya asumido el cumplimiento de obligaciones en la prestación de servicios y dotación de bienes.

#### Nivel Operativo

Las unidades administrativas del **Nivel Operativo** ejecutan las políticas y programas de trabajo contenido en el Plan Operativo Anual determinado por el H. Consejo Provincial y además está constituido por entes autónomos como el **CISAS**, el **Patronato**, la **Unidad Ejecutora de la Construcción del Puente Sobre el Río Aguarico** y el **Proyecto Sociocultural, Deportivo y Agro- productivo Aniversario de Provincialización**, agrupados en tres programas detallados continuación:

### 31 PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES Y FOMENTO PRODUCTIVO

La misión de este programa es de mejorar las condiciones de vida y diversificar el desarrollo productivo y los sistemas de comercialización.

#### 31.1 GESTION DE GÉNERO, ACCION SOCIAL Y GRUPOS PRIORITARIOS<sup>2</sup>

31.1.1. Arte Cultura Deporte y Recreación

31.1.2. Acción Social (Departamento de la Mujer)

31.1.3. Organización y Participación de Grupos de Atención Prioritaria (la Familia Niñez y Adolescencia)

#### 31.1.4. Proyecto Sociocultural, Deportivo y Agro-Productivo Aniversario de Provincialización

Este proyecto depende exclusivamente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos por lo que toda la programación y ejecución de las festividades y demás actos de relevancia en la provincia, cuya finalidad esencial es la programación y ejecución del aniversario de provincialización así como colaborar en la medida de lo posible con las festividades Cantonales de la provincia en general. Adicionalmente y previa resolución favorable de su Directorio, podrá llevar adelante otros actos que a su juicio sean de trascendencia en Sucumbíos.

### 31.2 PATRONATO

Constituye una entidad autónoma creada mediante ordenanza provincial y dotada de personalidad jurídica especializada en la gestión de sectores estratégicos como: prestación de servicios públicos o sociales, actividades sociales, comerciales y económicas de tipo social sin fin de lucro.

### 31.3 CISAS

El Centro de Investigaciones y Servicios Agropecuarios de Sucumbíos es una Entidad Pública con Autonomía Administrativa y Financiera adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, así como por la Constitución Política de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Leyes anexas, Reglamentos y demás disposiciones del Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano. El Centro de Investigaciones y Servicios Agropecuarios de Sucumbíos se creó para dar apoyo al desarrollo productivo en la provincia.

### 41 PROGRAMA DE SERVICIOS AMBIENTALES Y TURISMO

La misión del Programa de Servicios Ambientales, es la de promover el aprovechamiento y desarrollo sustentable del ambiente y los recursos naturales de la provincia de Sucumbíos, mediante el diseño, ejecución, promoción, difusión y fomento de políticas ambientales, con el fin de contribuir a un desarrollo equitativo y sustentable mejorando la calidad de vida de los ciudadanos. Así como también la aplicación de políticas públicas, que basadas en una economía social de mercado, impulse la formación de empresas comunitarias para conseguir el desarrollo económico de la Provincia, a través de la promoción de la industria del turismo, del fomento agropecuario, de la agroindustria, el comercio, de la protección de los recursos naturales y del fortalecimiento de la organización campesina, de las Comunidades Indígenas y Afro-Ecuatorianas.

#### 41.1 GESTION AMBIENTAL

Esta Gestión se encarga del manejo y planificación del ambiente, bajo el paraguas del desarrollo sustentable, entendiéndose a este término como la aplicación de alternativas que logren la justicia social, economía rentable y un ambiente sano de todos sus componentes que lo integran, Establecer, conjuntamente con la Gestión de Planificación, las políticas, objetivos y estrategias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, para conseguir el desarrollo económico y comunitario de la Provincia. Coordinar con el Centro de Investigación y Servicios Agropecuarios de Sucumbíos (CISAS), y con entidades afines públicas y privadas, la formulación conjunta de proyectos de desarrollo económico y comunitario en la Provincia de Sucumbíos.

##### 41.1.1 Ambiente y Biodiversidad

##### 41.1.2 Educación e Información Ambiental

#### 41.2 GESTIÓN DE NACIONALIDADES Y PUEBLOS AFROS

##### 41.3

La misión de esta gestión es la de promover y ejecutar acciones para generar la identidad cultural de las Nacionalidades y Pueblo Afro-ecuatoriano, tanto a nivel

provincial como nacional, fortaleciendo y conservando se riqueza cultural, ancestral y social.

41.2.1 Saberes Ancestrales

41.2.2 Turismo.

**51 PROGRAMA DE SERVICIOS VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

La misión de este programa es el de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la construcción de la obra pública provincial.

En coordinación con la Gestión de Planificación, elaborar los planes, programas y proyectos de obras públicas y someterlos a consideración del Prefecto y del Consejo, para su aprobación.

Presentar al Prefecto y al Consejo, conjuntamente con la Gestión de Planificación, el programa anual de obras.

Dirigir, coordinar y controlar la realización de las obras que se ejecutan por administración directa y por contrato, y vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas

o concesionarios de las obligaciones y especificaciones contractuales.

**51.1 GESTION DE OBRAS PÚBLICAS VIALIDAD Y VIVIENDA**

Esta Gestión es la encargada de ejecutar, programar y supervisar las obras públicas ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Provincia de Sucumbíos así como de aquellas que por administración directa deberá dirigir, coordinar y controlar la realización de las mismas.

Además vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas y comprende:

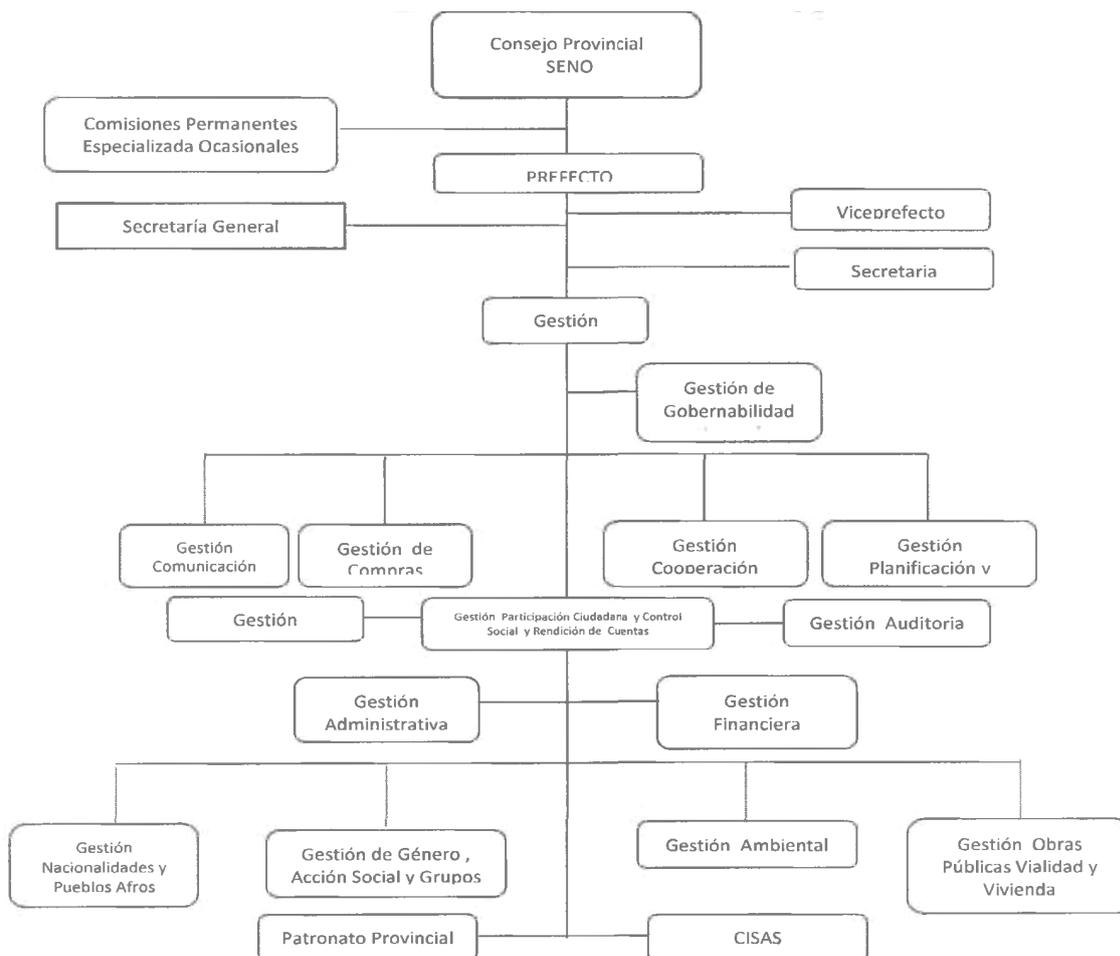
51.1.1 Departamentode Construcciones

51.1.2 Mantenimiento de Maquinaria y Mecánica

51.1.3 Unidad Ejecutora para la Construcción del Puente Sobre el Río Aguarico.

51.1.4 Planta Asfaltad-ora.

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS<sup>3</sup>**



**DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS****PROGRAMA.-****Servicios Generales**

Es la encargada de establecer y ejecutar las políticas y procedimientos administrativos de la entidad, la dirección, coordinación, supervisión y evaluación de las actividades en diferentes dependencias de la Corporación, buscando siempre la eficiencia, efectividad y economía de las unidades ejecutoras.

Adoptar políticas de acción que permitan cumplir a cabalidad los objetivos de la Corporación.

La Secretaría General, lleva las actas de las sesiones del Gobierno, mediante un archivo, registrará y despachará la correspondencia y toda la documentación oficial de la Corporación.

La Gestión Administrativa, se encargará de optimizar la utilización de los recursos humanos y materiales, a través de una óptima organización. Realizará las adquisiciones que se aprueben y la custodia de los bienes y materiales de la Corporación.

**Gestión Financiera**

Es la encargada de llevar a efecto todas las actividades relacionadas con la programación, ejecución y control de todas las transacciones financieras que realiza la Corporación.

Mediante esta actividad se ejecuta todo lo concerniente al manejo de los recursos económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, buscando la armonía y eficiencia, en coordinación con las demás direcciones de la Corporación.

La Gestión Financiera es la encargada de organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades económicas de la entidad.

La Unidad de Presupuesto es la encargada de establecer, dirigir e informar los procesos para la formulación, elaboración, ejecución, control, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

La Unidad de Contabilidad se encarga del control previo de los pagos, registra todas las transacciones que se generan en la Corporación, elabora los balances contables-financieros y además lleva el archivo de los documentos de respaldo necesarios.

Tesorería recauda las rentas, fondos y transferencias que corresponda a la Corporación, efectúa los pagos y remuneraciones a terceros, además custodia todas las especies valoradas y garantías que se presenten, actúa como órgano de control previo al pago.

La unidad de Inventario se encarga de registrar y controlar el movimiento de todos los bienes de consumo interno y

los activos de larga duración a efectos de salvaguardar los intereses de la corporación.

Costo del Programa **USD 12 111,103.69**

**PROGRAMA.- Servicios Sociales y Fomento Productivo**

Es la encargada de apoyar el desarrollo Social de la provincia, mediante una gestión participativa de todas las comunidades y sectores sociales, creando los mecanismos para satisfacer las necesidades más prioritarias de la provincia como: Patronato, Educación, Deporte, Arte y Cultura e informar a toda la colectividad las gestiones realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial tales como: Fomento a la Producción a través del Centro de Investigación y Servicios Agropecuarios CISAS, y demás actividades para el desarrollo social y económico de la provincia.

Costo del Programa **USD 9,218,780.76**

**PROGRAMA.- Gestión Ambiental y Turismo**

Esta dirección tiene como función específica la de promocionar el turismo y la protección del medio ambiente en toda la provincia.

**Turismo y Medio Ambiente.-** Propugna la defensa de la biodiversidad, procurando detener el impacto que ocasiona la inadecuada utilización de recursos y el deterioro de las fuentes de vida como son el agua, los bosques, la tierra, el aire, la fauna y la salud humana.

Elabora, diseña e implementa programas turísticos, conjuntamente con los habitantes de las diferentes comunidades indígenas, manteniendo sus culturas, costumbres y protegiendo el medio ambiente.

Formula y ejecuta planes de acción para el manejo, utilización y conservación de la biodiversidad y bosques naturales de la provincia, precautelando los ecosistemas, conservando el bosque natural y protegiendo las especies y la vida silvestre.

**Gestión de Nacionalidades y Pueblos Afros**

Es la encargada de propender al desarrollo Socio-Cultural de las Nacionalidades Indígenas y Afroecuatorianas que habitan en la provincia, acorde con los lineamientos políticos y filosóficos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

Realiza acciones tendientes a rescatar y fortalecer la riqueza natural de las nacionalidades indígenas y afro ecuatorianas, sus costumbres y tradiciones, sus ámbitos económicos, sociales, políticos y organizativos.

Costo del Programa **USD.1 877,941.75**

**PROGRAMA.- Servicios Comunales Vialidad e Infraestructura de Transporte**

Esta Gestión es responsable de la elaboración de Planes, ejecución, fiscalización y control de las diferentes obras por administración directa y obras contratadas.

Los diferentes departamentos son los encargados de participar en la ejecución, así como planificar y realizar las obras de infraestructura en forma directa.

Costo del Programa **USD 17 171,173.81**

**PROGRAMA.- Planta Asfáltica y UECPRA**

Este programa está orientado implementación de la Planta de Asfalto la misma que tendrá cobertura provincial en su prioridad, donde atenderá a todos los trabajos en ejecución de asfaltado de vías prioritarias para toda la provincia, así como también la terminación y finiquito del Puente sobre el Río Aguarico con el objetivo de brindar un mejor servicio y satisfacer una de las necesidades más prioritarias de la Colectividad, y obviamente llevar el control técnico administrativo y financiero de la construcción del puente atirantado sobre el río Aguarico.

**B. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**

**1) INGRESOS**

***ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS***

La fuente de financiamiento con que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbios, se divide en tres grupos:

**INGRESOS CORRIENTES**

Tributarios.- Corresponde a los impuestos, tasas y contribuciones, rentas de inversiones y multas que son producto de la autogestión administrativa del Gobierno Provincial.

Las transferencias corrientes del Sector Público a partir del año 2011 ingresan como asignaciones del Gobierno Central y su distribución se la realiza de conformidad al Art. 198 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización publicado en el RO No 303 el 19 de octubre del 2010, es decir el 30% de las asignaciones deberán destinarse para financiar gastos permanentes.

**INGRESOS PARA INVERSIONES**

Son recursos que se destacan como fuentes de financiamiento para inversiones en obras y adquisición de bienes y/o servicios, y se encuentran comprendidos principalmente por:

Las transferencias de capital del Sector Público, provenientes de la Ley 010 Eco desarrollo que se mantiene vigente como ley especial para las provincias amazónicas productoras de petróleo y las asignaciones del Gobierno Central que se encuentran distribuidos de conformidad al Art. 198 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización publicado en el RO No 303 el 19 de Octubre del 2010. Es decir el 70% de las asignaciones serán destinadas a financiar gastos no permanentes con base en la planificación de cada gobierno autónomo descentralizado.

**INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**

De crédito Público, a través de préstamos para financiar proyectos específicos, tales como: créditos celebrados con el Banco del Estado denominados: FONCULTURA, PRODEPRO, CONSTRUYENDO CAMINOS, Y PROYECTO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO PARA LA PRODUCCION DE ASFALTO, MANTENIMIENTO VIAL Y LABORATORIO DE SUELOS.

**1.1 - JUSTIFICATIVOS DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS**

**Art. 1. INGRESOS TOTALES**

En cifras globales los ingresos alcanzan la cifra de 40 379,000.00 dólares, que comparativamente con la cifra codificada en el año 2013, disminuye en 3 792,256.58 dólares, equivalente al 8.59%.

Lo anterior se justifica por cuanto si bien es cierto algunas leyes han sido derogadas se conserva la estructura de los ingresos y la dependencia de las transferencias del Estado se mantienen, principalmente en lo referente a las transferencias normales, excepto la ley 010 que se mantiene vigente y se ha incrementado considerablemente en relación a los años anteriores por cuanto nuestra participación subió de 0,50 centavos a 1,00 dólar por barril. Los demás ingresos provienen como asignación Gobierno Central por la derogatoria de la mayoría de las leyes especiales y la aprobación del Nuevo Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el RO No 303 del 19 de Octubre del 2010 y que rige para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Se mantiene vigente la Ley 010 proveniente de la participación que se tiene por la producción petrolera, se estima un valor similar con relación a la cifra presupuestada en el año 2014, por cuanto el comportamiento de las transferencias efectuadas a esta corporación así lo demuestran por lo que se espera que la producción de la región amazónica tienda a incrementarse en los diferentes campos de explotación y producción de petróleo por la entrada en operación del OCP y la explotación que se realizará en el ITT, por lo que esperamos haya una tendencia a mejorar nuestros ingresos.

**INGRESOS CORRIENTES**

Como se conoce este grupo de ingresos está compuesto de dos fuentes principales como son los de autogestión, y las transferencias que realiza el Gobierno Central para destinarlos a financiar los gastos corrientes.

Las transferencias corrientes representan aproximadamente USD 5' 639.500.00, y los ingresos de autogestión USD 362,500.00 dólares equivalente al 6.04% aproximadamente.

Es importante señalar que en general los ingresos de autogestión, se incrementan en USD 161,160.00 con relación al codificado en el año 2014. También existen algunos rubros que no reflejan una recuperación como se señala a continuación:

Comparativamente con los ingresos corrientes totales presupuestados en el año 2014, se incrementan en 161,160.00 dólares, lo que en términos porcentuales significa el 2.68%.

### IMPUESTOS

En términos netos, los resultados de la gestión que realiza la Corporación dentro de este grupo de ingresos no han superado las expectativas a pesar de haberse revisado años atrás algunas normas y procedimientos para una mejor recaudación respecto a las alcabalas, por lo que se ha previsto para el 2015 un valor similar en relación al codificado el año anterior 2014.

### TASAS Y CONTRIBUCIONES

Se prevé que para el año 2015 habrá ingresos por concepto de peaje de la gabarra Diana Tamara puesto que esta se encuentra en funcionando en el cantón Cuyabeno.

Para el año 2015 no se considera valor alguno por concepto de especies fiscales, para fiscalización de obras estamos considerando un valor mayor en relación al año 2014 y que en porcentaje significa el 2.52%, con respecto a otras tasas estas constituyen valores no especificados dentro del clasificador de ingresos y gastos, y es necesario presupuestarlo para cargar cualquier asignación no especificada, estas se incrementan en un 40.00% en relación al codificado en el año 2014, No se considera valor alguno por concepto de la venta de bases en razón de que con la reforma a nueva Ley de Contratación Pública se dejará de percibir este ingreso ya que todos los contratos y recepción de oferentes se los realizará a través del portal de Compras.

### Contribuciones

Este rubro hasta hace algunos años atrás se constituía en el más importante pero a partir del 04 de Agosto del 2008 en adelante se dejó de percibir este ingreso por cuanto con la nueva reforma a la Ley de Contratación Pública se derogó el cobro 4% que pagaban los contratistas por concepto de la fiscalización de las obras. Sin embargo se considera un valor referencial USD 5,000.00 para contribuciones sujetas a licitaciones el mismo que comparado con el valor codificado en el año 2014 se incrementa en USD 2,000.00 lo que en porcentaje significa el 66.67% y son ingresos que se cobra por la contratación de obras y adquisiciones de conformidad a la nueva Ley de Contratación Pública,

### RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS

En este grupo de rubros no se considera cambios importantes, en el caso de las multas por incumplimiento de contratos se considera un valor mayor de USD 18 000.00 con respecto al codificado en el año 2014 lo que en porcentaje significa el 13.85%, toda vez que existen juicios que está siguiendo la Corporación a contratistas por obras incumplidas en ciertos casos y que se encuentran en proceso de reclamo por la vía legal, las recaudaciones así lo demuestran.

### TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES

Las transferencias se aumentan en USD 607,318.65, equivalente al 12.07%, este incremento se debe a que cada año aumenta el presupuesto general del estado por lo que es razonable el incremento de nuestros ingresos, este tipo de ingresos están destinados a financiar el gasto corriente, tal y como se encuentra establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

### OTROS INGRESOS

#### • Garantías y Fianzas

Para el año 2015 se ha considerado un valor, similar al codificado el año 2014, principalmente en lo que respecta a la ejecución de garantías para los contratistas incumplidos.

#### Indemnizaciones y Valores no Reclamados

Para el año 2015 se ha considerado un valor mayor en comparación con el codificado el año 2014, esto es USD 26,000.00, lo que porcentualmente significa el 20.97%; estos ingresos son provenientes de la compensación al sector público por daños y perjuicios ocasionados a la propiedad pública, los mismos que están destinados a la adquisición de nuevos vehículos.

#### Otros no Operacionales

Para el año 2015 se considera se considera un valor menor en comparación con el codificado el año 2014, esto es USD 98,386.04 lo que en porcentaje significa el 83.11% y son ingresos no tributarios recaudados por conceptos no especificados en el clasificador de ingresos y gastos.

### Art. 2. INGRESOS DE CAPITAL

Como se señaló al inicio del análisis de los ingresos, esta es la principal fuente de recursos económicos con que cuenta la Corporación, puesto que representan el aproximadamente 78.00% del total de Ingresos.

### RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS

Estos ingresos provienen de la recuperación de anticipos y préstamos a servidores públicos en concepto de remuneraciones, por tal razón para el año 2015 se contempla un monto considerable de USD 565,000.00, los mismos que serán destinados a financiar gastos operacionales en los diferentes proyectos que ejecuta nuestra corporación.

### TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL

#### • Transferencias de Capital del Sector Público

Leyes Generales.- Como se indicó anteriormente, las transferencias que la Corporación recibirá por concepto de la Asignación del Gobierno Central no podrá ser menor a

lo que a recibido los años anteriores, para el año 2015 las transferencia de capital aumentan en USD 882,436.67 lo que porcentualmente significa el 4.29%.

Igualmente se incorporará como un ingreso disponible, los recursos que a través de FONDEPRO se depositan en el BEDE por concepto de capitalización, los mismos que pueden ser utilizados en proyectos específicos, previo la calificación y aprobación por el Banco del Estado.

Leyes Especiales.- La ley 010 es la única que se mantiene tal como se encuentra estipulado en el Art. 208 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización publicado en el RO No 303 del 19 de octubre del 2010, los ingresos de esta ley provienen de la actividad petrolera, y de acuerdo con la información obtenida tanto en el CONGOPE Petro-ecuador y la Dirección Nacional de Hidrocarburos así como, en la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre los volúmenes de producción petrolera de la Región Amazónica y de los que se transportarán por el oleoducto trans-ecuatoriano.

**LEY 010** Este Fondo se alimenta con los ingresos provenientes del impuesto que grava a cada barril de petróleo que se produzca en la Región Amazónica y se comercialice en los mercados interno y externo.

Además estos ingresos están destinados a financiar únicamente proyectos tales como: caminos vecinales, dotación de infraestructura educativa a centros de Educación Superior, alcantarillado sanitario y agua potable en área rural entre los más importantes.

La Ley 010 fijó como impuesto básico en US \$ 0,06 por barril, el mismo que inicialmente se incrementaba en el US \$ 0.01 anualmente, hasta un tope máximo de US \$ 0,10. Actualmente se modifica el monto del impuesto incrementándole en US \$ 0,05 por barril cada año, hasta un máximo de US \$ 0,50 pero a partir del 04 de Enero del 2008 con la Ley Reformatoria a la Codificación de la Ley del Fondo para el Eco-desarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales se incrementa la participación a 1,00 dólar por cada barril de petróleo.

Como se puede observar en el cuadro que a continuación se detalla, el rendimiento de este rubro alcanza la cifra de 11'521,000.00 dólares. Y se mantiene la misma cifra codificada en el año 2014, Actualmente el Ecuador se encuentra afiliado a la OPEP lo que se asegura el mercado internacional y la venta de toda la producción petrolera, mas el incremento en la participación de \$ 0.50 a \$ 1.00 por cada barril de petróleo producido lo que incentiva más aun los ingresos, esta se ha mantenido constante tal como lo demuestran nuestras recaudaciones, de allí que con la incorporación del OCP en el transporte y la explotación del ITT se espera incentivar más aun la producción y por ende nuestros ingresos.

<b>CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA LEY 10 QUE GRAVA A LA PRODUCCION PETROLERA DE LA RECION AMAZONICA</b>	
PRODUCCION TOTAL DE PETROLEO	232,911,287.00
(-) PRODUCCION DE LA PENINSULA	2,491,287.00
PRODUCCION GRAVABLE	230,420,000.00
IMPUESTO DESDE EL AÑO 2010	1.00
RENDIMIENTO TOTAL DEL GRAVAMEN	230,420,000.00
<b>DISTRIBUCION</b>	
30% PARA GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES EN PARTE IGUALES	69,126,000.00
<b>RENDIMIENTO PARA EL GADPS</b>	<b>11,521,000.00</b>

**Riego y Drenaje**

Estos valores están dados por las transferencias de capital e inversión a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales provenientes del Presupuesto General del Estado por el ejercicio de la nueva competencia de riego. Para el año 2015 existe un decremento de USD 734,694.02, en relación al valor codificado en el año 2014 equivalente a un 71.21%, esta disminución se debe a que por gestiones realizadas ante el SENAGUAS en el año 2014 se consiguieron recursos adicionales pre-asignados para la ejecución de tres proyectos los mismos que se encuentran en ejecución.

**Reintegro IVA**

Para el año 2015 se estima un valor de USD 2 000,000.00, es decir un incremento de USD 136,576.00 con relación al año 2014 equivalente al 7.33, los valores equivalentes al IVA vienen asignados vía transferencia presupuestaria de capital en aplicación de la Ley de Fomento Ambiental y optimización de los ingresos del Estado de conformidad al RO No 849 del 12 de Diciembre del 2012.

**Art. 3. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**

**FINANCIAMIENTO PÚBLICOS**

- **Endeudamiento Interno**

La Corporación Provincial tiene un Crédito con el Banco del Estado FONCULTURA, por un monto de 1'500,000.00 dólares los mismos que han sido destinados a la construcción de Centro Cívico Cultural del GADPS y que para el ejercicio fiscal del 2015 no está considerado puesto que la obra ha sido terminada en su totalidad, pero que hasta la actualidad no existe el acta de recepción definitiva. También se tiene un convenio de crédito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbios, el Ministerio de Economía y el Banco del Estado BEDE no reembolsable por 7,000,000.00 de dólares del programa PRODEPRO y convenio crédito GADPS-MEF-BEDE reembolsable por 3,000,000.00 de dólares, un crédito realizado con el BEDE por 4,500,000.00 de dólares para la adquisición de una asfalta-dora; y un último crédito realizado con el BEDE por 6 080,000.00 para la ejecución del programa Abriendo Caminos, no se considera valores por estos conceptos, únicamente se considera el pago de los intereses y las amortizaciones de capital.

### **SALDO DE CAJA**

Comprende todos los valores disponibles de las diferentes leyes especiales e ingresos que no se ejecutaron en el ejercicio del 2014 y que por la normativa vigente pasan a formar parte en el ejercicio fiscal para el próximo año, es decir este valor será incorporado en la primera reforma del año 2015.

### **C) EGRESOS**

#### **2.1 ESTRUCTURA DE LOS EGRESOS**

Conforme lo disponen el Clasificador Presupuestario y las Normas Técnicas de Tesorería cuya aplicación es obligatoria, los gastos se agrupan de la siguiente manera:

#### **1.- GASTOS CORRIENTES**

Comprende los gastos que en forma permanente tiene que realizar la Corporación para su normal operación y funcionamiento y se encuentran agrupados en gastos de:

- Personal;
- Bienes y Servicios de Consumo Corriente;
- Financieros;
- Otros Gastos; y

- Transferencias del Sector Público para gastos corrientes.

#### **2.- GASTOS DE PRODUCCIÓN**

Corresponden a los costos o gastos que se asignan para realizar actividades operacionales de producción para la obtención, transformación y comercialización de productos de la provincia, para el ejercicio 2015 no se ha tomado en consideración asignación alguna en este rubro y más bien serán transferidos los recursos al Centro de Investigación y Servicios Agropecuarios CISAS afín de que sea esta empresa que cuenta con autonomía administrativa y financiera la encargada de realizar esta actividad.

#### **3.- GASTOS DE INVERSIÓN**

Comprende los gastos destinados a la ejecución de obras, mediante actividades operacionales de inversión, en programas sociales y en ejecución de obra pública, los gastos de inversión están comprendidos en:

- Personal para Inversión;
- Bienes y Servicios destinados a Inversión;
- Obras Públicas;
- Planta Asfaltad-ora;
- Otros Gastos para Inversión; y,
- Transferencias de Inversión sin contraprestación de servicios;

#### **4.- GASTOS DE CAPITAL**

Son los gastos destinados a la adquisición de bienes de larga duración que incrementan el patrimonio de la Corporación, tanto a nivel operativo como a nivel productivo y están conformados por las asignaciones destinadas a:

- Adquisición de Bienes de Larga Duración;
- Realizar Inversiones en Obras Públicas; y,
- Efectuar Transferencias de Capital

2.2 JUSTIFICATIVO DE LAS ESTIMACIONES DE GASTOS

RESUMEN ATEPROYECTO 2015					
GRUPO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014	ANTEPROYECTO 2015	DIFERENCIA	%
5	GASTOS CORRIENTE		5,852,000.00	-5,093,652.91	
6	GASTOS DE PRODUCCION		-	-	
7	GASTOS DE INVERSION		26,067,153.60	-26,067,153.60	
8	GASTOS DE CAPITAL	4,839,586.47	4,939,666.40	-100,079.93	-2
9	GASTOS APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	39,331,670.11	3,520,180.00	35,811,490.11	91
	<b>TOTAL</b>	<b>44,171,256.58</b>	<b>40,379,000.00</b>	<b>3,792,256.58</b>	
		66,991,970.68	40,890,576.86	-26,101,393.82	-39
	%	1.00	1.00	-	-
51	GASTOS EN PERSONAL	3,259,852.51	3,109,155.52	150,696.99	5
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	667,141.65	1,709,244.48	-1,042,102.83	-156
56	GASTOS FINANCIEROS	758,347.09	859,900.00	-101,552.91	-13
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	89,245.22	108,600.00	-19,354.78	-22
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	65,000.00	65,100.00	-100.00	-0
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	7,952,088.53	7,670,770.85	281,317.68	4
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	6,817,848.64	7,702,323.53	-884,474.89	-13
75	OBRAS PUBLICAS	6,209,439.06	720,000.00	5,489,439.06	88
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	344,564.66	586,240.21	-241,675.55	-70
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION (CISAS, PATRONATO)	6,998,913.06	9,387,819.00	-2,388,905.94	-34
84	BIENES DE LARGA DURACION	7,140,407.01	4,939,666.40	2,200,740.61	31
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	2,652,409.15	3,520,180.00	-867,770.85	-33
97	PASIVO CIRCULANTE	1,216,000.00	-	1,216,000.00	
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>44,171,256.58</b>	<b>40,379,000.00</b>	<b>3,792,256.58</b>	<b>9</b>
Fuente:	Cedulas de Ingresos y Gastos , Poas, Proforma Inicial,		-		
Presupuesto					

**GASTOS CORRIENTES**

Este grupo de gastos se encuentra financiado por los Ingresos Corrientes, por tanto debe sujetarse a los montos obtenidos por este último concepto.

Por lo antes indicado, los gastos corrientes aumentarán en el mismo valor y porcentaje de los ingresos corrientes.

- **Gastos de personal.**

Los gastos en el personal disminuyen aproximadamente en USD 150,696.99 dólares en relación al valor codificado el año 2014, lo que en porcentaje significa el 5.00%.

Esta disminución se produce por cuanto en el año 2015 se consideró personal a contrato y se realizó una racionalización con respecto a los contratos ocasionales. Además debo indicar que se mantienen los mismos cargos en el área de servicios generales de conformidad al orgánico estructural aprobado mediante resolución administrativa No 349-POG-GADPS el 10 de octubre del 2011, cabe señalar que nuestros ingresos corrientes se han visto mermados por la derogatoria del 4% de fiscalización pero por otro lado se permite tomar hasta el 30% de las transferencias de capital para financiar el gasto corriente, por lo tanto para el año 2015 se considera el 22% de las asignaciones recibidas para financiar el gasto permanente. Además nos hemos visto en la necesidad de pasar al grupo de inversión los bienes y servicios de uso y consumo así como también se considera al personal de conserjes, auxiliares de servicio, choferes, guardias, personal de limpieza y mensajeros en el grupo de inversión por cuanto según Suplemento del Registro Oficial No 171 del 14 de Abril del 2010 y Decreto Ejecutivo No 225 publicado en el Registro Oficial No 123 del 4 de Febrero del 2010 estos deben ser cambiados del régimen de la LOSCCA (Ley del Servicio Público) al Código de Trabajo. Las remuneraciones se calcularon de conformidad a la Resolución No MRL-2012-0021 publicado en el RO No 637 el jueves 09 de Febrero del 2012.

- **Bienes y servicios de consumo corriente**

En éste rubro, ciertos ítems se trasladaron al grupo de gastos de inversión, los mismos que de acuerdo a su naturaleza pertenecen a este grupo.

Por lo que deducidos todos estos elementos, el valor previsto para la adquisición de bienes y servicios de consumo destinados al gasto corriente, es mayor en 1 042.109.83 dólares respecto al codificado en el año 2014 lo que porcentualmente significa el 156.00%. Este incremento se debe a que día a día las necesidades de los usuarios internos y externos aumentan y por ende también el gasto.

- **Gastos financieros y Otros Gastos**

En el rubro de gastos financieros se considera un incremento de USD 101,552.91 dólares en relación al codificado el año 2014, cabe indicar que una parte de estos gastos los asume directamente el Ministerio de Economía y Finanzas respecto del crédito no reembolsable obtenido en el BEDE, sin embargo se han realizado otros créditos, uno para

la adquisición de una asfaltad-ora y otro para ejecutar el programa Abriendo Caminos lo que implica un crecimiento en el gasto financiero, es de mencionar también que al obtener nuevos créditos las amortizaciones de capital y los intereses tienden a subir paulatinamente, lo que en porcentaje significa el 13.00%, en razón de que la Corporación tiene que pagar por concepto de intereses al BEDE. Por el crédito obtenido de Fon-cultura, PRODEPRO BEDE, Asfaltadora, y un crédito adicional para la ejecución del programa Abriendo caminos.

Con relación a otros gastos, éstos aumentan en USD 108, 600.00 lo que en porcentaje significa el 22.00%, generalmente estos gastos se consideran para cubrir algún tipo de gasto no contemplado en el clasificador de ingresos y gastos.

- **Transferencias y donaciones corrientes**

Esta partida se aumenta en USD 100.00 dólares en relación al codificado el año 2014 por cuanto todo lo referente a convenios se considera en el grupo de inversión, lo que si está considerado en este grupo son los pagos a la contraloría por concepto del cinco por mil, cabe indicar que se ha dejado de considerar como gasto corriente los ingresos la ley 010 acatando la reforma a la misma tal como consta en el suplemento del RO No 245 publicado el 4 de Enero del 2008.

**GASTOS DE PRODUCCIÓN**

En este rubro no se considera ningún valor ya que toda esta actividad será manejada por el Centro de Investigación y Servicios Agropecuarios CISAS; La misma que goza de Autonomía Administrativa y Financiera.

**GASTOS DE INVERSIÓN**

En cifras globales para el 2015 se tiene una cifra de USD 4 000,000.00 dólares para transferencia del CISAS y USD 3 000,000.00 para transferencia al Patronato.

- **Gastos de personal para inversión**

Es necesario mencionar que una vez que fue publicado la COOTAD y la nueva Ley Orgánica del Servicio Público, se viene regularizando los gastos de personal de acuerdo a su naturaleza económica, tal como lo dispone las nuevas normas técnicas del Clasificador de Ingresos y Gastos, razón por lo que para el año 2015 se deja de considerar al personal de la Asfaltad-ora por cuanto se encuentra en proceso para constituirse como empresa pública y que obviamente una vez constituida será necesario incluir y financiar al personal técnico y administrativo para su funcionamiento. Respecto a las demás aéreas operativas se sigue manteniendo al personal de varios servicios como: los conserjes, auxiliares de servicio, choferes, guardias, personal de limpieza y mensajeros en el grupo de inversión dentro de los programas que maneja la Corporación por cuanto así se encuentra estipulado en el Suplemento del Registro Oficial No 171 del 14 de Abril del 2010 y Decreto Ejecutivo No 225 publicado

en el Registro Oficial No 123 del 4 de Febrero del 2010 estos deben ser cambiados del régimen de la LOSCCA, hoy (Ley del Servicio Público) al Código de Trabajo. Además considerando que nuestra entidad cuya misión es realizar obra pública y por ende realiza obras por administración directa, lo que necesariamente conlleva a realizar pagos para el personal de operación y mantenimiento de la maquinaria así como también la incorporación de nuevos operadores de maquinaria pesada por la adquisición de nuevo equipo caminero, y el traslado a esta área los programas de Obras Públicas Servicios de Vialidad e Infraestructura de Transporte, Servicios Sociales y Fomento Productivo, y Servicios Ambientales y de Turismo por considerarse netamente operativos, por lo tanto este rubro se disminuye en USD 281,317.68 dólares y que en porcentaje significa el 4.00% aproximadamente.

#### **Bienes y servicios de consumo para inversión**

Esta partida tiene un aumento de USD 884,474.89 dólares en relación a lo codificado en el año 2014, lo que en porcentaje significa el 13.00%, esto se debe a que para el ejercicio fiscal del 2015 todo lo que concierne a la ejecución de la obra pública se la realizará por administración directa.

#### **• Obras Públicas**

En montos globales este rubro presenta una disminución respecto al codificado en el año 2014 esto es USD 5 489,439.06 dólares lo que en términos porcentuales significa el 88.00% lo cual se justifica por cuanto en el presupuesto del año 2015 no habrá contratación de obra pública, únicamente se realizará las obras que son competencia del Gobierno Provincial por administración directa, además parte de los recursos de inversión se están destinando, a gastos de bienes y servicios de consumo para inversión, así como el pago de transferencias de inversión al sector privado interno como CISAS, Patronato combustible, repuestos, mantenimiento de vehículos y otros; estos obviamente están destinados exclusivamente para ejecutar proyectos de inversión, no se considera nuevos créditos en el 2015, las transferencias ingresarán como asignación Gobierno Central tal como se encuentra estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **• Otros Gastos Inversión**

Estos gastos generalmente se generan por concepto de seguros de los bienes que posee la corporación y se contempla un valor mayor en USD 241,675.55 con relación al codificado en el año 2014 y que porcentualmente equivale al 70.00%. Este incremento se da por cuanto dentro de este rubro se considera gastos no especificados dentro del clasificador de ingresos y gastos, y que son necesarios para la ejecución de obras por administración directa y demás adquisiciones, dentro de este grupo también se considera de preferencia valores que están destinados al pago de seguros de la maquinaria, y otros bienes de larga duración entre otros.

#### **• Transferencias para inversiones**

A fin de asociar el Presupuesto a los diferentes proyectos se ha realizado provisiones de recursos para la implementación de programas específicos, tales como: Patronato Provincial, CISAS, Juntas Parroquiales, adquisición de canoas y motores fuera de borda entre los más importantes. Para el año 2015 se considera el valor de USD 9 387,819.00, que en relación al valor codificado en el año 2014 existe un aumento de 2,388,905.94 dólares lo que en porcentaje significa el 34.00%. Este incremento se debe a que se aumentan las asignaciones a las entidades adscritas como son el Patronato Provincial de Acción Social y el Centro de Investigación y Servicios Agropecuarios CISAS.

#### **GASTOS DE CAPITAL**

En el Presupuesto del año 2015 consta una disminución de 2 200,740.61, dólares con relación al codificado en el año 2014 y que porcentualmente significa el 31.00%, puesto que la mayor parte del equipo caminero así como la asfaltad-ora ya han sido adquiridos por lo que es lógico la disminución de este tipo de gastos; también se considera un valor razonable para mobiliario, equipos de oficina, maquinaria y equipos, vehículos, equipos sistemas y paquetes informáticos entre otros.

#### **APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO**

Como se conoce son recursos que están destinados al pago de la deuda pública, así como al devengamiento o rescate de valores que ha entregado la Corporación en calidad de anticipos por los contratos de años anteriores que han permanecido como una deuda flotante y que al momento de liquidar físicamente estas obras se modifica el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y por lo tanto debese contabilizado su gasto.

#### **• Deuda flotante – Amortización de la Deuda Pública**

La partida neta de depósitos a terceros que corresponde a las obras de años anteriores que se encuentran pendientes de liquidación, se han ido reduciendo paulatinamente conforme se va liquidando y registrando en el departamento de Contabilidad. También para el pago de la deuda que tiene la Corporación con el BEDE FONCULTURA, PRODEPRO BEDE, crédito obtenido en BEDE para la adquisición de una asfaltad-ora, y el último crédito para la ejecución del programa Abriendo Caminos. Se destina un incremento de 867,770.85 dólares y que representa el 33.00% con relación al codificado en el año 2014.

Este aumento se debe a la obtención de un nuevo crédito denominado Abriendo Caminos y que lógicamente esto conlleva a incrementar las amortizaciones de capital que se debe pagar al Banco del Estado (BEDE).

A continuación se presenta los cuadros que contienen el Presupuesto de la Corporación para el año 2015, detallado en el cuadro por áreas, consolidado total, fuentes de financiamiento y anexos

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO 2015**

<b>CODIGOS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO 2015</b>
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>40.379.000,00</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>6.002.000,00</b>
<b>1.11.</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>2.000,00</b>
<b>1.13</b>	<b>TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>41.500,00</b>
1.13.01.	TASAS GENERALES	36.500,00
1.13.04	CONTRIBUCIONES	5.000,00
<b>1.17</b>	<b>RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS</b>	<b>148.000,00</b>
1.17.04.	MULTAS	148.000,00
<b>1.18.</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>	<b>5.639.500,00</b>
1.18.01.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	5.639.500,00
<b>1.19.</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>171.000,00</b>
1.19.01	GARANTÍAS Y FLANZAS	1.000,00
1.19.02	INDEMNIZACIONES Y VALORES NO RECLAMADOS	150.000,00
1.19.04	OTROS NO OPERACIONALES	20.000,00
<b>2.</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>34.377.000,00</b>
<b>2.27</b>	<b>RECUPERACION DE INVERSIONES</b>	<b>565.000,00</b>
<b>2.28.</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL</b>	<b>33.812.000,00</b>

 <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO DE SUCUMBIOS RESUMEN PRESUPUESTAL DE GASTOS 2015</b>						
GR UP 0	CONCEPTO	SERVICIOS GENERALES	S.SOCIAL Y FOMENTO PRODUCTIVO	SERVICIOS AMBIENTAL Y TURISMO	VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	PRESUPUESTO 2015
5	GASTOS CORRIENTE	5,852,000.00	-	-	-	5,852,000.00
7	GASTOS DE INVERSION	5,686,136.59	9,208,780.76	1,849,341.75	9,322,894.50	26,067,153.60
8	GASTOS DE CAPITAL	572,967.09	10,000.00	28,600.00	4,328,099.31	4,939,666.40
9	GASTOS APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	-	-	-	3,520,180.00	3,520,180.00
	<b>TOTAL</b>	<b>12,111,103.69</b>	<b>9,218,780.76</b>	<b>1,877,941.75</b>	<b>17,171,173.81</b>	<b>40,379,000.00</b>
	<b>%</b>	<b>0.30</b>	<b>0.23</b>	<b>0.05</b>	<b>0.43</b>	<b>1.00</b>
51	GASTOS EN PERSONAL	3,109,155.52	-	-	-	3,109,155.52
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1,709,244.48	-	-	-	1,709,244.48
56	GASTOS FINANCIEROS	859,900.00	-	-	-	859,900.00
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	108,600.00	-	-	-	108,600.00
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	65,100.00	-	-	-	65,100.00
59	PREVISIONES PARA REASIGNACION	-	-	-	-	-
61	GASTOS EN PERSONAL PARA PRODUCCION	-	-	-	-	-
63	BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	-	-	-	-	-
67	OTROS GASTOS DE PRODUCCIÓN	-	-	-	-	-
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	2,642,541.47	833,780.76	1,281,759.83	2,912,688.80	7,670,770.85
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	2,024,979.12	464,000.00	137,581.92	5,075,762.49	7,702,323.53
75	OBRAS PUBLICAS	-	-	-	720,000.00	720,000.00
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	407,000.00	-	-	179,240.21	586,240.21
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION (CISAS, PATRONATO)	611,616.00	7,911,000.00	430,000.00	435,203.00	9,387,819.00
84	BIENES DE LARGA DURACION	572,967.09	10,000.00	28,600.00	4,328,099.31	4,939,666.40
87	INVERSIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-
88	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-	-
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	3,520,180.00	3,520,180.00
97	PASIVO CIRCULANTE	-	-	-	-	-
	<b>T O T A L G A S T O S</b>	<b>12,111,103.69</b>	<b>9,218,780.76</b>	<b>1,877,941.75</b>	<b>17,171,173.81</b>	<b>40,379,000.00</b>

**D) DISPOSICIONES GENERALES**

**DISPOSICIONES GENERALES.-** La presente ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos tendrá vigencia a partir del 1o. de enero, y se clausurará el 31 de diciembre del 2015.

**Art. 1.** El Prefecto y el Director Financiero, en coordinación con las Gestiones pertinentes serán responsables de la ejecución del presupuesto en la forma autorizada.

**Art. 2.** El Director Financiero será el responsable de asegurar el control interno previo que evite incurrir en compromisos y gastos que excedan de los montos aprobados. Auditoría Interna será responsable de asegurar el control concurrente y posterior interno para garantizar el cumplimiento de los planes operativos aprobados de acuerdo a la normativa legal vigente.

**Art. 3.** Toda reforma a la Ordenanza Presupuestaria por ingresos adicionales deberá ser presentada por el señor Prefecto y aprobada por el H. Consejo Provincial de Sucumbíos.

**Art. 4.** Prohíbese la administración de recursos financieros en forma extra presupuestaria, por tanto, los ingresos que se generan y los gastos que se efectúen, deberán formar parte del presupuesto.

**Art. 5.** El Prefecto podrá incorporar los saldos de caja y disponer los saldos de partidas presupuestarias, ya sea para enfrentar la atención de gastos emergentes, proyectos calificados como prioritarios por el Honorable Consejo Provincial o compensar el agotamiento de partidas con el fin de garantizar el cumplimiento del programa Operativo Anual. Toda modificación del presupuesto la realizará mediante un traspaso de crédito y/o Suplemento de Crédito con la asesoría de la Dirección Financiera la aprobará y luego la remitirá al consejo para conocimiento.

**Art. 6.** La Dirección Financiera será la encargada de realizar directamente las recaudaciones de los ingresos a través del Departamento de Tesorería.

**Art. 7.** Los ingresos y los egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto.

**Art. 8.** Los Títulos de Crédito que se emitieren para el cobro de los impuestos, tasas, derechos, etc.; serán firmados por el Director Financiero, o quien haga sus veces y el Tesorero Provincial.

**Art. 9.** Sólo el Director Financiero conjuntamente con el Tesorero, están autorizados para recibir dinero por concepto de ingresos (Impuestos, tasas, derechos, etc.), siempre con recibos valorados, numerados y nominados.

**Art. 10.** Los recursos financieros que se reciban en dinero o cheques, serán depositados íntegros en las cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

**Art. 11.** Ninguna autoridad, funcionario o empleado provincial, contraerá compromiso, celebrará contratos,

autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponibilidad financiera suficiente para el pago completo de la obligación.

**Art. 12.** La ejecución del presupuesto se realizará basándose en la planificación presupuestaria anual y de la matriz de fuentes de financiamiento.

**Art. 13.** El Director Financiero certificará la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad financiera suficiente para el pago de la obligación. Certificación que deberá anexarse como requisito habilitante de los contratos que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

**Art. 14.** Los funcionarios que intervengan en los procesos de contratación, fiscalización, recepción y pago; que ocasionen demoras que perjudiquen a terceros y afecten la imagen del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos, serán responsables de los perjuicios económicos que ocasionen y además acreedores de las sanciones que establece la Ley Orgánica de Servicio Público “LOSEP” y su reglamento.

**Art. 15.** Posteriormente al ser sancionada la Ordenanza del GADPS 2015, por el Prefecto de la Provincia corresponde al GADPS dirigir y realizar las obras públicas, aprobar planos y presupuestos de dichas obras.

Para el efecto el Honorable Consejo aprobará todos los proyectos. En todos los actos y contratos que intervenga el Prefecto en unión con el Procurador Síndico, deberán ejecutarlos con autorización y según las instrucciones del Honorable Consejo. La autorización se adoptará por Resolución de Consejo. La certificación la otorgará la Secretaria General del Consejo, y se deberá adjuntar como documento habilitante del contrato.

**Art. 16.** Del Secretario-a obligatoriamente deberá: “Asistir a las Sesiones del Consejo, sentar y suscribir las actas, certificar, en general todos los actos del Consejo y autorizar, en unión del Prefecto, las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones” y, “Cumplir y hacer cumplir los deberes que impongan las Ordenanzas, Reglamentos y Disposiciones del Consejo.

**Art. 17.** El Procurador Síndico estrictamente deberá: “intervenir, en unión del Prefecto, en todos los actos y Contratos, con autorización y según las instrucciones del Consejo.

**Art. 18.** Del Tesorero, deberá proceder de acuerdo a los artículos 251 y 273 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás deberes que le impongan las Ordenanzas y Resoluciones del Consejo y las Leyes en General.

**Art. 19.** Los contratos cuya ejecución duren más de dos periodos presupuestarios podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte correspondiente al periodo vigente. Para el fiel cumplimiento del total de las obligaciones derivadas de éstos contratos, se establecerán

las asignaciones suficientes en el presupuesto de cada periodo.

**Art. 20.** Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no puede ser excedido; en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la reforma correspondiente de la ordenanza presupuestaria. El Balance Presupuestario demostrará las reformas operadas en el presupuesto original.

**Art. 21.** El Director Financiero o quienes hagan sus veces, informará al Prefecto Provincial sobre el estado de las partidas, a fin de que las ordenes de pagos se expidan en base a las disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

**Art. 22.** Todos los pagos, los efectuará el Tesorero, utilizando el sistema de pagos interbancarios a favor del interesado, utilizando cuentas corrientes o de ahorros de las instituciones bancarias autorizadas.

**Art. 23.** Se establece un fondo de Caja Chica para la atención de pagos en dinero en efectivo por gastos urgentes y de valores reducidos.

**Art. 24.** El valor total de Caja Chica, será de hasta cinco salarios unificados vigentes<sup>1</sup>.

**Art. 25.** Además, de acuerdo a las necesidades de los diversos frentes de trabajo con autorización del Prefecto Provincial se podrán crear fondos rotativos, los mismos que se sujetarán a la normativa vigente.

**Art. 26.** Toda orden de pago deberá ser revisada por el Director Financiero o quien haga sus veces, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el Tesorero. Serán responsables los funcionarios que autoricen los pagos por el uso indebido de fondos.

**Art. 27.** Los egresos de Contabilidad Presupuestaria se llevarán por el sistema de erogación de valores, de acuerdo con la utilización de los cupos de gastos regulados por las partidas del presupuesto vigente.

**Art. 28.** Las cuentas y subcuentas de egresos en la contabilidad presupuestaria se establecerán de acuerdo a cada uno de los programas, proyectos y actividades del presupuesto vigente.

**Art. 29.** La Corporación Provincial efectuará reformas al presupuesto en dos sesiones sujetándose a las disposiciones legales vigentes.

**Art. 30.** El Director Financiero informará, mensual o trimestralmente cuando sea requerido, al Prefecto del estado de los programas presupuestarios, a fin de que las ordenes de pago se expidan de acuerdo con partidas reales existentes y al H. Consejo Provincial para que ejerza su potestad fiscalizadora, previa autorización del Prefecto.

**Art. 31.** El Director Financiero pagará las remuneraciones en base a los distributivos de sueldos y salarios que

forman parte de este presupuesto, de acuerdo a las escalas establecidas y las disposiciones constantes en este presupuesto.

**Art. 32.** Los entes autónomos adscritos al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos cumplirán con todas las disposiciones generales de este presupuesto, las normas presupuestarias y contables vigentes, presentarán sus estados financieros mensualmente, sus transferencias se realizarán de acuerdo a la programación presupuestaria anual y a los flujos de caja. La formulación de sus presupuestos se sujetarán al cronograma establecido en el Art. 239 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Sus presupuestos se incluirán como anexos de la ordenanza del presupuesto general, para la aprobación del H. Consejo Provincial de Sucumbíos.

**Art. 33.** El director Financiero presentará trimestralmente los estados Financieros al Prefecto y por su intermedio a Honorable Consejo Provincial y a la unidad de Auditoría Interna para su análisis y, el ejercicio de sus facultades Fiscalizadoras.

**Art. 34** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno.

**Art. 35** Se faculta a la Administración Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos a participar y adquirir bienes muebles e inmuebles en procesos de remate de conformidad a la reglamentación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sin requerir la garantía del 10% que establece el artículo 466 del Código de Procedimiento Civil.

Dado y firmado, en el Auditorio No. 1 de la Corporación Provincial, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

f.) Sr. Guido Vargas Ocaña, Prefecto Provincial.

f.) Ing. Eulalia Amaya, Directora Financiera.

**CERTIFICO:** Que la presente **Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos, para el ejercicio fiscal del año 2015**, fue conocida, discutida, y aprobada en Primera, Segunda y Definitiva instancia en Sesiones Ordinarias y Extraordinaria de Consejo del GADPS de fechas 2014-10-31, 2014-11-28 y 2014-12-12, respectivamente.

f.) Ab. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS.

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS:** Nueva Loja 15 de Diciembre del 2014.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Secretario General remite el presente cuerpo normativo al señor GUIDO VARGAS OCAÑA Prefecto de Sucumbíos, para su sanción y promulgación, tal como señala el Art. 248 del COOTAD.- Cúmplase.

f.) Ad. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS.

**PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**, Nueva Loja, 16 de Diciembre de 2014.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 en el inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO LA PRESENTE ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015**, de acuerdo al Art. 248 del COOTAD, para su promulgación y entre en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.- Ejecútese.

f.) Sr. Guido Vargas Ocaña, Prefecto de Sucumbíos.

Ab. Wilmer Meneses Paredes, **SECRETARIO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**, certifica que el señor Guido Vargas Ocaña, **PREFECTO DE SUCUMBÍOS**, firmó y proveyó la PRESENTE ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, PARA EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.- Nueva Loja, 2014-12-16. LO CERTIFICO.

f.) Ab. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS.

Gobierno Auto. Dest. Provincial de Sucumbíos.- CERTIFICO que el presente documento es fiel copia del original, que reposa en los archivos de esta institución.- 25 mayo de 2015.

f.) Ilegible, Secretaría General.

---

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**

**Considerando**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República señala que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se*

*regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.*

Que, el Art. 240 de la norma suprema, dispone que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.*

Que, el Art. 252 de la norma constitucional señala que: “*Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presiden las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto”.*

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “*Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional”.*

Que, el Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “*Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza provincial, la aplicación de tributos previstos en la ley a favor de este nivel de gobierno los mismos que se guiarán por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia; c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos”.*

Que, el Capítulo II del Título VII del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el marco del Procedimiento Parlamentario de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Provincial, realizado el día lunes doce de mayo del dos mil catorce, el Pleno del Consejo, aprobó en primer debate el “Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que regula el orden parlamentario en las sesiones del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbios.

Que, la ordenanza de orden parlamentario vigente, no guarda relación con las normas establecidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### **Expide:**

La siguiente: **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL ORDEN PARLAMENTARIO EN LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBOS**

#### **CAPITULO I**

**Art. 1.-** Una vez instalado el Consejo Provincial, éste se reunirá una vez al mes de manera ordinaria.

**Art. 2.-** Toda sesión ordinaria de Consejo, será convocada por lo menos con setenta y dos (72) horas de anticipación, adjuntándose el respectivo orden del día y copias de los informes si existieren. Las sesiones extraordinarias serán convocadas hasta con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. La convocatoria será remitida a la dirección electrónica que sea registrada en la Gestión de Secretaría General, y hacer llegar la documentación en físico sin perjuicio de que se pueda hacer conocer de la convocatoria por cualquier medio.

**Art. 3.-** Las sesiones darán inicio a más tardar, una hora (60 minutos), después de la hora señalada en la convocatoria. Luego de transcurrido este tiempo y de no existir el quórum correspondiente, se suspenderá la sesión, debiendo la Gestión de Secretaría General, tomar nota de los asistentes e inasistentes, para los fines consiguientes.

**Art. 4.-** Las sesiones de Consejo se celebrarán en la ciudad de Nueva Loja, en la Sala de Sesiones de la Corporación Provincial. Solo por razones de fuerza mayor, el Consejo Provincial podrá sesionar en un lugar distinto al señalado.

**Art. 5.-** El Consejo Provincial podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo, salvo lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 6.-** En el caso de que algún señor (a) Consejero (a) se presentare a las sesiones en manifiesto estado que evidencie el uso de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, el señor (a) Prefecto (a) requerirá su salida y se tendrá como inasistencia.

**Art. 7.-** La solicitud de licencia de un (a) Consejero (a), para ausentarse de una sesión, se la deberá presentar por escrito hasta veinticuatro (24) horas antes de la hora constante en la respectiva Convocatoria. Recibida la misma, la Gestión de Secretaría General, convocará inmediatamente a quien le subroge, en cuyo caso, deberá asistir a la Sesión.

**Art. 8.-** A la hora señalada para la realización de la Sesión, el señor (a) Prefecto (a) o quien le subroge, dispondrá que se constate el quórum y existiendo el mismo, el señor (a) Secretario (a), procederá a dar lectura del orden del día.

**Art. 9.-** Para que todo asunto sea tratado en Sesión de Consejo y sea debidamente considerado, deberá ser elevado a moción por un (a) miembro (a) del Consejo Provincial, que deberá ser respaldada por otro (a) Integrante del Consejo Provincial. Las mociones que no tuvieren respaldo, se las tendrá como no presentadas.

**Art. 10.-** Las votaciones serán nominales y los señores (as) Consejeros (as) votarán por orden alfabético de su primer apellido y no podrán abstenerse de votar o retirarse de la Sala de Sesiones una vez dispuesta la votación por parte del señor (a) Prefecto (a), quien será el último en votar. La votación será afirmativa o negativa. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. El voto del señor (a) Prefecto (a) será dirimente. En el caso de que uno o varios integrantes del Consejo no consignen su voto o se ausenten de la votación, su voto será considerado como blanco y se sumará a la mayoría.

**Art. 11.-** Todas las sesiones del Consejo Provincial serán públicas, a menos que por manifiesto interés provincial, se requiera declararla reservada. Para declararla reservada, se requerirá de la votación favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros del Consejo. A este tipo de sesiones, sólo podrán asistir las personas que fueren expresamente autorizadas.

**Art. 12.-** Los integrantes del Consejo en funciones, podrán solicitar que se reconsidere una decisión del Consejo, en el curso de la misma sesión a hasta la próxima sesión ordinaria.

**Art. 13.-** De no haberse agotado los puntos constantes en el Orden del Día, el señor (a) Prefecto (a) podrá suspender la sesión y dispondrá que ésta continúe en una fecha posterior.

**Art. 14.-** Con el fin de tratar asuntos de trascendencia, las sesiones del Consejo pueden ser declaradas permanentes, para lo cual se requerirá la votación de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Consejo.

**Art. 15.-** La sesión inaugural y la sesión conmemorativa, iniciarán con el Himno Nacional del Ecuador y culminarán con el Himno a la Provincia de Sucumbios.

**PARAGRAFO I  
DE LA SESION INAUGURAL**

**Art. 16.-** Los integrantes del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, una vez acreditada su calidad de tales por el Consejo Nacional Electoral, se instalarán en sesión inaugural convocada por el señor (a) Prefecto (a) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos.

**Art. 17.-** En la sesión inaugural se iniciará por declarar constituido el Consejo Provincial, previa constatación del quórum y en el plazo no mayor a ocho días de acreditados por la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral. En la misma sesión se procederá a conformar las Comisiones Permanentes y se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 18.-** De no existir quórum, el señor (a) Prefecto (a) mandará a sentar un acta y convocará a una nueva sesión inaugural.

**PARAGRAFO II  
DE LAS SESIONES ORDINARIAS**

**Art. 19.-** Las sesiones ordinarias del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, se realizarán el último jueves de cada mes, a las 10h00.

**Art. 20.-** De conformidad con lo que señala el literal c) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los puntos del Orden del Día de las Sesiones Ordinarias serán propuestos por el señor (a) Prefecto (a), pudiendo modificarse el Orden del Día, atendiendo lo señalado en el referido Código y en la presente Ordenanza.

**Art. 21.-** Una vez instalada la sesión de Consejo, éste obligatoriamente deberá conocer y resolver los asuntos que consten en el Orden del Día. En asuntos varios de las sesiones ordinarias, sólo se conocerá sobre las solicitudes de los habitantes de la provincia, pudiendo aceptarse a Comisiones Generales, por Resolución de las dos terceras partes de los señores (as) Consejeros (as) presentes. Las Comisiones Generales podrán intervenir en una sola ocasión y hasta por diez (10) minutos, para lo cual, observarán el debido respeto a los integrantes del Consejo y a los presentes. No será necesario que en la misma sesión, el Consejo se pronuncie sobre las propuestas realizadas durante la recepción de una Comisión General, siendo prohibido hacerlo, si es que para su pronunciamiento, se requieren de informes técnicos, jurídicos o económicos.

**PARAGRAFO III  
DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS**

**Art. 22.-** El señor (a) Prefecto (a) cuando lo estime necesario, y por razones de interés urgente e inaplazable, a

iniciativa propia o a pedido de una Comisión Permanente o a pedido de la simple mayoría de Integrantes del Consejo, convocará a sesión extraordinaria.

**Art. 23.-** En las sesiones extraordinarias, solo podrán tratarse los temas constantes en la convocatoria.

**PARAGRAFO IV  
DE LAS SESIONES CONMEMORATIVAS**

**Art. 24.-** El Consejo Provincial de Sucumbíos, celebrará sesión conmemorativa el 13 de febrero de cada año. Será convocada por el señor (a) Prefecto (a) y se tratarán exclusivamente los asuntos que consten en la Convocatoria.

**Art. 25.-** En las sesiones conmemorativas, se exaltará los sentimientos cívicos en relación a la fecha, se estimulará el esfuerzo de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia, se premiará sus méritos y obras excepcionales, se conocerán los veredictos de los concursos promovidos y se galardonará a los triunfadores, de la siguiente manera:

- a. Al mejor ciudadano o ciudadana;
- b. Al mérito artístico;
- c. Al mérito artesanal;
- d. Al mejor periodista;
- e. Al mejor educador o educadora;
- f. Al mejor dirigente barrial;
- g. Al mejor servidor o servidora pública;
- h. Al mejor deportista; y,
- i. A la mejor finca integral y de conservación.

**Art. 26.-** Para elegir las mejores personas en su rama, el Consejo Provincial recurrirá al respectivo gremio, a fin de que éste sugiera una terna y de ella y/o considerando otras virtudes de personas no incluidas en la terna, que el Consejo considere escoger al galardonado.

**Art. 27.-** En el caso de que no se haga llegar la terna o persona que amerite tal distinción, el Consejo podrá o no designar al galardonado o galardonada, pudiendo inclusive declarar desierta la designación.

**CAPITULO II  
DE LOS ACTOS DECISORIOS**

**Art. 28.-** Los actos decisorios de carácter general que tengan fuerza obligatoria en todo el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, se denominarán Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.

**Art. 29.-** Las Ordenanzas entran en vigencia en todo el territorio de la provincia, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 30.-** La modificación, derogatoria o revocatoria de los actos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbios, observará el mismo procedimiento para su aprobación, en concordancia con lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y esta Ordenanza.

### CAPITULO III DE LAS MOCIONES

**Art. 31.-** Para intervenir en las sesiones o debates, el/la integrante del Consejo tiene que pedir la palabra al señor (a) Prefecto (a) y esperar a que éste se la conceda. Una vez concedida la palabra, el/la integrante del Consejo hará uso de la palabra dirigiéndose al señor (a) Prefecto (a), no pudiendo ser interrumpido. Su intervención no durará más de seis minutos y no podrá intervenir más de dos ocasiones sobre el mismo tema.

**Art. 32.-** Puesto en debate el punto del orden del día que corresponda y agotado el tema, el señor (a) Prefecto (a) solicitará que se concrete una o más mociones, las que apoyadas serán sometidas a votación. El Consejo no podrá considerar otro asunto, mientras no se haya agotado la discusión del punto del orden del día.

**Art. 33.-** Cuando sea necesario modificar, agregar u omitir palabras o frases en una moción, se podrá solicitar la moción de enmienda, la misma que se someterá a votación, debiendo ser aprobada por la mayoría simple de los integrantes del Consejo presentes.

**Art. 34.-** Cuando se determine que para resolver un asunto, es necesario solicitar informe previo, el Consejo decidirá enviar el expediente hacia la Comisión o Departamento correspondiente.

**Art. 35.-** Cuando una moción contenga más de un asunto, puede solicitarse al señor (a) Prefecto (a) que dichos asuntos sean tratados por separado. Esta solicitud deberá ser calificada por el señor (a) Prefecto (a), quien podrá o no aceptar la petición.

**Art. 36.-** Cuando las decisiones del señor (a) Prefecto (a) en la sesión de Consejo, tengan objeción de algún integrante del Consejo, por violaciones al procedimiento parlamentario, puede presentarse en cualquier momento moción de llamada al orden. Esta moción será sustentada por el proponente e inmediatamente resuelta por el señor (a) Prefecto (a). Si dicha resolución no satisface al proponente, éste podrá solicitar que la objeción entre a debate y posterior votación del Consejo. Una mayoría o empate de votos aprueba la decisión del señor (a) Prefecto (a), caso contrario la revoca.

**Art. 37.-** Cuando las discusiones se desvíen del asunto que se trata en el Orden del Día, los integrantes del Consejo podrán llamar la atención del señor (a) Prefecto (a) a fin de que se disponga el tratamiento del orden del día.

**Art. 38.-** Para impedir que las discusiones se prolonguen demasiado, se podrá presentar moción para lo siguiente:

- a. Para limitar el tiempo asignado a cada integrante del Consejo;
- b. Para limitar el número de intervenciones; y,
- c. Para limitar el tiempo global asignado a todo el debate.

**Art. 39.-** Cuando sea necesario diferir un asunto que este siendo tratado, sea para después en la misma sesión o para otra sesión, se podrá presentar moción para diferir el asunto.

**Art. 40.-** Por razones de fuerza mayor o por petición de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, se podrá presentar moción para levantar la sesión. Dicha moción no será procedente en los siguientes casos:

- a. Cuando un integrante del Consejo esté haciendo uso de la palabra;
- b. Cuando se está verificando la votación; y,
- c. Cuando ha sido rechazada una moción semejante.

La moción debe presentarse con la indicación del día, hora y fecha de continuación de la sesión.

**Art. 41.-** Cuando se esté discutiendo una moción, no se podrá proponer otra, sin embargo, si existen cuestiones de carácter constitucional o legal, atinentes al asunto o a una cuestión similar con la principal, que en razón de la materia, exija un pronunciamiento previo, se podrá proponer moción previa.

**Art. 42.-** Deróguense todas las ordenanzas, acuerdos y resoluciones que se opongan a la presente ordenanza.

### DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbios.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbios, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

f.) Sr. Guido Vargas Ocaña, Prefecto de Sucumbios.

f.) Ab. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS.

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL ORDEN PARLAMENTARIO EN LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS**, fue conocida, discutida y aprobada en

PRIMERA, SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA en Sesiones Ordinarias de Consejo del GADPS de fechas 2014-09-25 y 2014-12-22, respectivamente.

f.) Ab. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS:** Nueva Loja, 23 de Diciembre del 2014.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Secretario General remite el presente cuerpo normativo al señor Sr. GUIDO VARGAS OCAÑA, Prefecto de Sucumbios, para su sanción y promulgación.-Cúmplase.

f.) Ab. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS

**PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS.-** Nueva Loja, 24 de Diciembre del año 2014.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 en el inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO LA PRESENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL ORDEN PARLAMENTARIO EN LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS,** para su promulgación y entre en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.- Ejecútese.

f.) Sr. Guido Vargas Ocaña, Prefecto de Sucumbios

Ab. Wilmer Meneses Paredes, **SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS,** certifica que el señor Guido Vargas Ocaña **PREFECTO DE SUCUMBIOS,** firmó y proveyó la **PRESENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL ORDEN PARLAMENTARIO EN LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS.-**Nueva Loja, 2014-12-24. LO CERTIFICO.-

f.) Ab. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS

#### No. 015 GSG GADPS 2014

#### EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS

##### Considerando:

Que, el jueves veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, a las diez horas con treinta minutos, se llevó a cabo

la Sesión Ordinaria de Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbios, convocada por el Sr. Guido Vargas Ocaña Prefecto de Sucumbios, en el Auditorio No. 1 de la Corporación Provincial, de conformidad a lo que establece el Art. 318 del COOTAD, el mismo que dice: **Sesión Ordinaria.-** “*Los Consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todo los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten...*”

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo del GADPS, se contó con la presencia de los señores integrantes de la Cámara Provincial de Sucumbios: Rose Elmer Jaramillo Vidal Delegado del señor Campoverde Campoverde Alipio Amador; Cedeño Licui Alberto Eduardo; García Barragán Patricia Liliana; Jaramillo Madrid María Alexandra; Naranjo Sánchez Luis Armando; José Maza Beltrán, Delegado del señor Ordoñez Inga Luis Benjamín; Orozco Sánchez Luz María; Pinchao Obando Alfonso Ramiro; Puma Toro Joselito Geovanny; Reinaldo Unda Carrera, Delegado del señor Riera Rodríguez Jaime Rubén; Ron Bustos Genny Piedad; Washington Oliverio Morejón Bosquez, Delegado del señor Silvestre Sinchire Esgar Alonso; Vargas Ocaña Guido Gilberto y Vega Jiménez Abel Vinicio, con un total de 14 Consejeros presentes, existiendo el quorum reglamentario, de conformidad a lo que establece el artículo 320 del COOTAD.

Que, de acuerdo al artículo 322 del COOTAD y en atención al **Sexto Punto** del Orden del Día: Conocer y resolver sobre el “*Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Orden Parlamentario de las Sesiones del Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbios*”, en base al oficio 100 P GS 2014, del 2014-09-03, suscrito por el Ab. Byron Almeida, Procurador Síndico del GADPS, el señor Prefecto Guido Vargas Ocaña, pone a consideración de la Cámara Provincial el tema, una vez revisada la documentación habilitante el señor Consejero Geovanny Joselito Puma Toro, manifiesta que es necesario que la Comisión de Legislación del GADPS, revise detalladamente los articulados, por ello mociona “1.- *Dar por conocido y aprobar en primer debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Orden Parlamentario de las Sesiones del Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbios*”, en base al oficio 100 P GS 2014, del 2014-09-03, suscrito por el Ab. Byron Almeida, Procurador Síndico del GADPS; y, 2.-*Enviar la documentación pertinente, a la Comisión de Legislación del GADPS, a fin de que revijen y analicen detalladamente cada uno de los articulados del presente cuerpo legal y posteriormente emitan el informe al Consejo en Pleno, para continuar con el trámite de aprobación, moción que es apoyada por la señora Consejera Genny Piedad Ron Bustos y calificada por el señor Prefecto Guido Vargas Ocaña.*

Luego del análisis respectivo, **por unanimidad de votos** de las Sras. Consejeras y Sres. Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Resuelven:**

1. **DAR POR CONOCIDO Y APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ORDEN PARLAMENTARIO DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, EN BASE AL OFICIO 100 PGS 2014, DEL 2014-09-03, SUSCRITO POR EL AB. BYRON ALMEIDA, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADPS.**
2. **ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE, A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL GADPS, A FIN DE QUE REVICEN Y ANALICEN DETALLADAMENTE CADA UNO DE LOS ARTÍCULADOS DEL PRESENTE CUERPO LEGAL Y POSTERIORMENTE EMITAN EL INFORME AL CONSEJO EN PLENO, PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACIÓN.**

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos.- **LO CERTIFICO.**- Nueva Loja, 2014-09-26.

f.) Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADS

**No. 042 GSG GADPS 2014**

**EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**

**Considerando:**

Que, el lunes veintidós de Diciembre del año dos mil catorce, a las dieciséis horas con treinta minutos, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, convocada por el señor Guido Vargas Ocaña, Prefecto de Sucumbíos, en el Auditorio No. 1 de la Corporación Provincial, de conformidad a lo que establece el Art. 318 del COOTAD.

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo del GADPS, se contó con la presencia de los señores integrantes de la Cámara Provincial de Sucumbíos: Rose Elmer Jaramillo Vidal Delegado del señor Campoverde Campoverde Alipio Amador; Cedeño Licui Alberto Eduardo; García Barragán Patricia Liliana; Jaramillo Madrid María Alexandra; Naranjo Sánchez Luis Armando; Ordoñez Inga Luis Benjamín; Orozco Sánchez Luz María; Puma Toro Joselito Geovanny; Reinaldo Unda Carrera, Delegado del señor Riera Rodríguez

Jaime Rubén; Vargas Ocaña Guido Gilberto y Srta. Evelin Ormaza Santander, Delegada del señor Vega Jiménez Abel Vinicio, con un total de 12 Consejeros presentes, existiendo el quorum reglamentario de conformidad a lo que establece el Art. 320 del COOTAD.

Que, de acuerdo al Art. 322 del COOTAD y en atención al **SEPTIMO PUNTO** del Orden del Día: Conocer y Aprobar en Segundo y Definitivo Debate la “*Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Orden Parlamentario de las Sesiones del Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos*”, en base al informe No. 01 CL GADPS 2014, del 2014-10-16, suscrita por los señores integrantes de la Comisión de Legislación del GADPS, el señor Prefecto Guido Vargas Ocaña, solicita una explicación a la Ing. Patricia García Barragán, Presidenta de la Comisión de Legislación del GADPS, quien seguidamente interviene y manifiesta que la Comisión a procedido a revisar minuciosamente cada uno de los articulados de la presente reforma, por lo que solicita al señor Prefecto que por secretaría se proceda a la lectura respectiva. Seguidamente interviene el señor Prefecto y dispone que por secretaría se dé lectura al informe respectivo. Una vez conocido el tema interviene la señorita Consejera Evelin Ormaza Santander y mociona 1. *Dar por conocido y aprobado en segundo y definitivo debate la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Orden Parlamentario de las Sesiones del Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, en base al informe No. 1 CL GADPS 2014, del 2014-10-16 y con las rectificaciones solicitadas por el Sr. Consejero Luis Ordoñez Inga, en el Art. 2 “...Que las sesiones extraordinarias serán convocadas por lo menos con 48 horas de anticipación. La convocatoria será remitida a la dirección electrónica que sea registrada en la Gestión de Secretaría General, sin perjuicio de que se pueda hacer conocer de la convocatoria por cualquier medio” deberá decir “...las sesiones extraordinarias serán convocadas hasta con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. La convocatoria será remitida a la dirección electrónica que sea registrada en la Gestión de Secretaría General y hacer llegar la documentación en físico, sin perjuicio de que se pueda hacer conocer de la convocatoria por cualquier medio”. En el Art. 3 sustituir la palabra “treinta (30) minutos” por “una hora (sesenta minutos)”. En el Art. 9, sustituir la palabra “miembro” por “integrante”;* 2. *Enviar la presente Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Orden Parlamentario de las Sesiones del Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, al Sr. Guido Vargas Ocaña, Prefecto de Sucumbíos, a fin de que la sancione o la objete tal como establece el Art. 322 del COOTAD,* moción que es apoyada por el señor Consejero Geovanny Puma Toro y calificada por el señor Prefecto Guido Vargas Ocaña, a la vez dispone a Secretaría proceda a tomar la votación respectiva. Una vez concluida la votación el señor Secretario General proclama los resultados 12 votos a favor de la moción planteada por la señorita Consejera Evelin Ormaza Santander.

Luego del análisis respectivo, **por unanimidad de votos** de las Sras. Consejeras y Sres. Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Resuelven:**

1. **DAR POR CONOCIDO Y APROBADO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL ORDEN PARLAMENTARIO DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, EN BASE AL INFORME No. 1 CL GADPS 2014, DEL 2014-10-16 Y CON LAS RECTIFICACIONES SOLICITADAS POR EL SR. CONSEJERO LUIS ORDOÑEZ INGA, EN EL ART. 2 “...QUE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR LO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN. LA CONVOCATORIA SERÁ REMITIDA A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA QUE SEA REGISTRADA EN LA GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDA HACER CONOCER DE LA CONVOCATORIA POR CUALQUIER MEDIO” DEBERÁ DECIR: “LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS HASTA CON CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE ANTICIPACIÓN. LA CONVOCATORIA SERÁ REMITIDA A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA QUE SEA REGISTRADA EN LA GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Y HACER LLEGAR LA DOCUMENTACIÓN EN FÍSICO, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDA HACER CONOCER DE LA CONVOCATORIA POR CUALQUIER MEDIO”. EN EL ART. 3 SUSTITUIR LA PALABRA “TREINTA (30) MINUTOS” POR “UNA HORA (SESENTA MINUTOS)”. EN EL ART. 9, SUSTITUIR LA PALABRA “MIEMBRO” POR “INTEGRANTE”.**
2. **ENVIAR LA PRESENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL ORDEN PARLAMENTARIO DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, AL SR. GUIDO VARGAS OCAÑA, PREFECTO DE SUCUMBÍOS, A FIN DE QUE LA SANCIONE O LA OBJETE TAL COMO ESTABLECE EL ART. 322 DEL COTAD.**

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos.- **LO CERTIFICO.**- Nueva Loja, 2014-12-23.

f.) Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS.

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA  
DE SUCUMBÍOS**

**Considerando:**

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá

por el principio, de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 132 numeral 4 faculta a la Asamblea Nacional aprobar leyes para atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 32 de la Carta Magna determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 36, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 43 establece que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia derechos puntuales.

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Que, el Estado a través de la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 47 y 48 establecerán y garantizarán políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad.

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 8, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas:

“...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales...”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece, dentro de los principios los de solidaridad y subsidiariedad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre

circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes:

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Provinciales, para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 40 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

Que, el COOTAD en su artículo 41 literal g), establece que son funciones del gobierno autónomo provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la constitución en el marco de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que, el artículo 249 del COOTAD dispone que el presupuesto provincial para los grupos de atención prioritaria será por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en todo

proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; por lo que es necesario clarificar la normativa en relación a los procedimientos administrativos de los distintos niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de modo que así se tutele los derechos de los ciudadanos y ciudadanas.

Que, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en su Artículo 62, sustituye la Disposición General Octava del COOTAD.

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse.

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014.

Que, en sesión de 6 de enero de 2014, el pleno de la Asamblea Nacional conoció y se pronunció sobre la objeción parcial presentada por el Señor Presidente Constitucional de la República.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados que se encuentren afectados por esta disposición, y que puedan aplicar el pronunciamiento del Procurador General del Estado dado mediante oficio Nro. 16828 de fecha 31 de marzo del 2014, que dice en su parte pertinente **“...es aplicable a los GADs que cumplieron con el proceso de transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público, previsto por la inicial disposición general octava de ese Código” pronunciamiento que es vinculante conforme lo establece la Constitución que en su parte pertinente dice: “Corresponde al Procurador General del Estado... 3. El asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley, en aquellos temas en que la Constitución o la ley no otorguen competencias a otras autoridades u organismos...”**

Que, mediante acuerdo Nro. 0620 del Ministerio de Bienestar Social, se aprueba los estatutos y se concede personería Jurídica del Patronato Provincial de Sucumbíos.

Que, mediante acuerdo Nro. 0890 del Ministerio de Bienestar Social, se deja sin efecto el acuerdo ministerial 0620 con el cual se dio vida jurídica al Patronato Provincial de Sucumbíos.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en su artículo 47, literal a) Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones, EXPIDE, la siguiente:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMALIZA LA EXISTENCIA JURÍDICA Y ORGÁNICA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE ACCION SOCIAL DE SUCUMBIOS POR SUCUMBIOS SOLIDARIO**

**CAPITULO I**

**CONSTITUCIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA, ÁMBITO**

**OBJETO Y DOMICILIO.**

**Artículo 1.- Constitución:** Se constituye a Sucumbíos Solidario como una entidad desconcentrada del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, con carácter de servicio público y tendrá autonomía política, administrativa y financiera que comprende el derecho y la capacidad efectiva de la entidad para regirse mediante normas, reglamentos y órganos de administración propios. Esta entidad reemplazará al Patronato Provincial de Acción Social de Sucumbíos que se denominará **Sucumbíos Solidario**.

La Autonomía Política es la capacidad de Sucumbíos Solidario para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a las características sociales y culturales propias de la circunscripción territorial de la Provincia de Sucumbíos. Se expresa además en el pleno ejercicio de las facultades normativas, reglamentarias y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, gestión del talento humano y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones.

La autonomía financiera se expresa en el derecho que la Unidad Desconcentrada denominada **Sucumbíos Solidario** reciba de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que le corresponde de su participación en el Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos y lo que dispone el artículo 249 del COOTAD para los grupos de atención prioritaria, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y las leyes pertinentes.

El ejercicio de Sucumbíos Solidario no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

**Artículo 2.- Domicilio:** Sucumbíos Solidario tendrá su domicilio en el Barrio Gustavo Andrade de la

ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, pudiendo a discreción de su titular y representante legal disponer que las reuniones, asambleas, y cuanta gestión administrativa social sea necesaria en el cumplimiento de sus objetivos institucionales, se traslade a otro cantón, parroquia, recinto o comuna de la Provincia.

**Artículo 3.- Personalidad Jurídica Sucumbíos Solidario:** Mantendrá personalidad jurídica propia e independiente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, pudiendo adquirir, contraer y disponer de toda clase de bienes, servicios, obligaciones, deberes y derechos con las limitaciones y libertades que el ordenamiento legal vigente dispone.

**Artículo 4.- Ámbito:** La presente ordenanza establece la normativa Técnica Administrativa y financiera con la que ha de regir la vida jurídica y política de esta entidad desconcentrada del GADPS, así como de los diferentes niveles de gobierno y administración, con el fin de garantizar su autonomía operativa conforme a su objeto y fines sociales, así como desarrolla un modelo de gestión desconcentrada dentro del quehacer social con las diversas entidades municipales, parroquiales, públicas y privadas orientadas con comunes objetivos sociales.

**Artículo 5.- Objeto: Sucumbíos Solidario,** tendrá por objeto promocionar el respeto, protección y cumplimiento de los derechos de la niñez, la mujer, el adulto mayor, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas privadas de libertad, personas con enfermedades catastróficas mediante la adopción y ejecución de programas acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, de asistencia legal y otros programas sociales, bajo los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad, eficiencia, y respeto, priorizando su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

**Artículo 6.-** Las siglas para su identificación y publicación en medios impresos, electrónicos, formularios, logotipos, papelería para correspondencia y más material de escritorio llevarán el nombre de **Sucumbíos Solidario**.

**Artículo 7.-** El logotipo de Sucumbíos Solidario será el siguiente:

## CAPITULO II

### MISIÓN Y VISIÓN

**Artículo 8.- De la Misión:** Sucumbíos Solidario es la institución rectora en políticas sociales, ejecutora de planes, programas y proyectos orientados a promover y garantizar los derechos y el desarrollo integral de los grupos humanos de atención prioritaria en el marco de la doctrina de protección integral, con la participación de las instituciones

de Estado y demás actores sociales en beneficio de toda la comunidad provincial.

## CAPITULO III

### FINES Y PRINCIPIOS

**Artículo 9.- Fines:** De acuerdo a la naturaleza institucional con carácter social de Sucumbíos Solidario constituyen fines los siguientes:

1. Prestar servicios de programas acciones, promoción y atención integral de salud pública a personas integrantes de los grupos de atención prioritaria.
2. Proporcionar servicios de asesoramiento, orientación y asistencia técnica legal en los asuntos concernientes a generar mecanismos de exigibilidad y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de agresión y violencia doméstica, mujeres en estado de gestación, adultos mayores y toda acción legal, administrativa, judicial o fiscal cuyo propósito eminentemente social, tenga como fin el reconocimiento o restitución de un derecho constitucional vulnerado.
3. Promover eventos, seminarios, charlas, talleres y todo evento social, cultural, académico, formal o informal vinculado a gestar, organizar y ejecutar campañas de sensibilización y concientización de la comunidad provincial, cantonal, parroquial y comunal respecto del valor de la vida, la paz, la solidaridad, el respeto, la tolerancia, la humanidad y en sí todo cuanto medio social tenga como resultado y fin culturizar a la comunidad en general.
4. Planificar y ejecutar proyectos y/o programas tendientes al desarrollo integral de los grupos vulnerables de niñas y niños, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos).
5. Desarrollar por sí mismo o mediante convenios y alianzas estratégicas con otras entidades sociales públicas o privadas, locales, nacionales o extranjeras, sistemas, procesos y redes de asistencia social, atención medica conforme el objeto principal de **Sucumbíos Solidario** y lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 35 y aplicando el Régimen del Buen Vivir o Sumak Kawsay.
6. Fomentar la formación y especialización de Sucumbíos Solidario, destinado al mejoramiento de la atención a la ciudadanía, y;
7. Brindar apoyo prioritario para la promoción de los derechos, preferentemente a personas comprendidas en los sectores rurales y urbanos marginales de la provincia de Sucumbíos.

**Artículo 10.- Principios:** La prestación de los servicios que ofrece Sucumbíos Solidario es acorde a sus objetivos;

se regirá por los principios de equidad, accesibilidad, transparencia, universalidad, solidaridad, calidad, eficiencia, humanidad y respeto, teniendo como base prioritaria respecto de las políticas, programas y acciones que ejecute Sucumbíos Solidario la atención a las personas en situación de desventaja social.

#### CAPITULO IV

##### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA

**Artículo 11.- De la Estructura Orgánica:** La estructura orgánica de Sucumbíos Solidario, tendrá la siguiente estructura definida por las siguientes funciones y niveles:

##### Nivel Ejecutivo. Legislativo Consejo Directivo y Participación Ciudadana

##### Nivel de Apoyo y Asesoría

##### Nivel Operativo de Valor Agregado

##### Nivel Ejecutivo Presidente/a Administrativo

##### Sección 1ra Nivel Legislativo Consejo Directivo

**Artículo 12.- Del Nivel Directivo Legislativo:** Es la instancia máxima de gobierno de dirección normativa de Sucumbíos Solidario, integrado en el cuerpo colegiado denominado “**Consejo Directivo**” por las siguientes personas:

- a) La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, o su delegado será quien presida el directorio.
- b) Un delegado del señor o señora Vice Prefecto o Vice Prefecta Provincial.
- c) Un delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Provincia de Sucumbíos que será designado por los que actúen en calidad de Consejeros o Consejeras.
- d) Un delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de la Provincia de Sucumbíos que será designado por los que actúan en calidad de Consejeros o Consejeras.
- e) Un delegado del sistema de participación ciudadana establecido en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos.

**Artículo 13.- Duración de Funciones:** Las personas comprendidas en los literales a), b), c) y e) durarán en sus

funciones por el periodo temporal para el que fue elegido el Prefecto Provincial, y los previstos en el literal d) durarán la mitad del periodo para el que fue elegida la máxima autoridad ejecutiva.

**Artículo 14.- Atribuciones y Deberes del Consejo Directivo:** Son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Dirigir la formulación participativa del plan estratégico de la entidad.
- b) Concurrir a las sesiones convocadas por la Presidencia de Sucumbíos Solidario y actuar con derecho a voz y voto.
- c) Elegir a la vicepresidenta/te dé entre sus integrantes o sus delegados.
- d) Presentar proyectos de resolución que se encaminen con los propósitos sociales de Sucumbíos Solidario en función de dar cumplimiento con los objetivos sociales.
- e) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual de la entidad.
- f) Conocer y aprobar la Proforma Presupuestaria para cada año y someterla a consideración del Prefecto y Seno del Consejo Provincial para su conocimiento y aprobación.
- g) Conocer y aprobar las tarifas y exoneraciones de los servicios que proporcione Sucumbíos Solidario y revisarlas de manera anual.
- h) Aceptar, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, con beneficio de inventario, las herencias, los legados y donaciones que se hicieren a favor de Sucumbíos Solidario.
- i) Solicitar por escrito al Director/a Administrativo/a informes sobre asuntos relacionados con el funcionamiento de Sucumbíos Solidario.
- j) Entregar al Prefecto, cuando este lo solicite por escrito, informes sobre la situación administrativa, financiera y de servicios de Sucumbíos Solidario.
- k) Autorizar al representante legal la suscripción de convenios con personas naturales y jurídicas e instituciones públicas y privadas.
- l) Velar y observar el cumplimiento de la presente Ordenanza y los Reglamentos Internos que se aprueben.
- m) Elaborar y aprobar los Reglamentos Internos que se considere convenientes para su funcionamiento.
- n) Autorizar la contratación de empréstitos con instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, para programas de desarrollo social previa autorización del Prefecto o Consejo

Provincial de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

- o) Dirigir, controlar y vigilar la gestión económica y administrativa de Sucumbíos Solidario y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y órdenes que se impartan.
- p) Coordinar con el Representante Legal del GADPS, la entrega oportuna de los recursos económicos asignados y aprobados por parte del Consejo Provincial para Sucumbíos Solidario, así como la entrega de bienes, servicios y contratación de obras a su favor.
- q) Velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, normas, reglamentos, resoluciones y órdenes que se impartan acorde al objeto principal de la razón de ser de Sucumbíos Solidario.
- r) Conocer la estructura Orgánica de Sucumbíos Solidario, su reglamento orgánico estructural y funcional, los manuales, instructivos, normas y procedimientos administrativos y técnicos que se requieran; y,
- s) Brindar un informe de rendición de cuentas anual a la comunidad en general conforme la Constitución y la ley.

**Artículo 15.- De las Sesiones del Consejo Directivo:** Las sesiones del Consejo Directivo serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación de las personas o entidades sociales interesadas en la participación e integración los propósitos institucionales a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley.

De considerarlo necesario y por exigencia de la autoridad ejecutiva administrativa podrán sesionar fuera del domicilio previa convocatoria realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

**Artículo 16.- De la Sesión inaugural:** Los y las integrantes del Consejo Directivo, una vez acreditada su calidad de tales por parte de cada una de las autoridades municipales, parroquiales o entidades jurídicas, la autoridad ejecutiva administrativa convocará a sesión inaugural y de existir el quórum necesario declarará constituido legalmente al Consejo Directivo.

**Artículo 17.- Sesión ordinaria:** Los y las integrantes del Consejo Directivo, se reunirán ordinariamente seis veces por año, debiendo ser sus reuniones los últimos viernes de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre, excepto en el mes de diciembre que será dentro de los cinco primeros días del mes.

**Artículo 18.- Sesión extraordinaria:** Los y las integrantes del Consejo Directivo, se reunirán extraordinariamente por convocatoria de la máxima autoridad ejecutiva de Sucumbíos Solidario al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella

se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

**Artículo 19.- Sesión Conmemorativa:** Los y las integrantes del Consejo Directivo, se reunirán por convocatoria de la máxima autoridad ejecutiva, con la finalidad de conmemorar y hacer alusivo el reconocimiento a los grupos humanos sociales, siendo preferente el recordatorio del 28 de febrero **Día Internacional de las Enfermedades Raras**, 8 de marzo **Día Internacional de la Mujer**, 1 de Junio **Día Internacional del Niño**, 29 de septiembre **Día Nacional del adulto mayor**, 25 de noviembre **Día Nacional de la No Violencia Contra la Mujer y la Familia**, 3 de diciembre **Día Internacional de las Personas con Discapacidades**.

**Artículo 20.- De la Convocatoria:** Todas las sesiones del Consejo Directivo, serán convocadas por parte de la Presidenta o Presidente de Sucumbíos Solidario, con al menos ocho días de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias, detallando en ella la fecha, hora y lugar de reunión, así como el detalle de los puntos a tratarse.

**Artículo 21.- Del Procedimiento Parlamentario:** Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

**Artículo 22.- Del Quórum:** El Consejo Directivo podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los integrantes.

**Artículo 23.- De las Votaciones:** En el Consejo Directivo, la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por la Presidenta o Presidente. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.

La Presidenta o Presidente tendrá voto en las decisiones del Consejo Directivo y en caso de empate su voto será dirimente.

**Artículo 24.- De las Decisiones legislativas:** En el ámbito de las acciones o decisiones que tome el Consejo Directivo este emitirá acuerdos y resoluciones los que deberán referirse a una sola materia y serán justificados con la exposición de motivos, el texto que se proponga y la expresión clara de los fundamentos en los que orienta su existencia.

Todas las decisiones del Consejo Directivo serán analizadas en un solo debate, sin perjuicio de que por su naturaleza sea prescindible la concurrencia de un segundo y definitivo debate. Una vez aprobada la resolución o el acuerdo,

será remitido para su ejecución a través de secretaría a la Presidenta o Presidente.

**Artículo 25.- Del Pago de Dietas:** Las personas que integren el Consejo Directivo de conformidad a lo que determina el artículo 7 del Mandato Constituyente 2, en concordancia con lo que establece el artículo 125 de la Ley Orgánica del Servicio Público, tendrán derecho a percibir dietas, con excepción de aquellas que perciban ingresos del Estado por la calidad de funcionarios o funcionaria, este valor se fijara en un sueldo básico unificado, fijado para cada año.

**Artículo 26.- De la pérdida de calidad de sus integrantes:** La pérdida de la calidad de los integrantes del Consejo Directivo será por:

- a) Renuncia voluntaria, la misma que deberá ser presentada por escrito, y aceptada por el Consejo Directivo.
- b) Por haber sido sustituido (a) en sus funciones, por otra persona señalada por parte de quien haya designado (a) al principal.
- c) Por haber fenecido el plazo para el cual fue designada(o).
- d) Por no asistir a tres sesiones consecutivas, sin haber justificado su inasistencia.
- e) Previo a la pérdida de la calidad del integrante del Directorio, se aplicaran las garantías establecidas en los principios constitucionales del debido proceso y el derecho a la legítima defensa.

**Sección 2da**  
**Nivel Ejecutivo**  
**residenta / Presidente**

**Artículo 27.- Del Nivel Ejecutivo:** Es el órgano de dirección ejecutiva de Sucumbíos Solidario, la Presidenta o Presidente, la misma que podrá ser la cónyuge o conviviente del Prefecto o Prefecta Provincial o la persona que legalmente designare la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, el cargo o puesto será honorífico.

**Artículo 28.- Del Periodo de Funciones:** La Presidenta o Presidente de Sucumbíos Solidario, durará en sus funciones, el periodo para el que fue electo el Prefecto o Prefecta Provincial, conforme el ejercicio legal de las funciones de tal calidad.

**Artículo 29.- De las Atribuciones de la Presidencia:** Son atribuciones de la Presidenta o Presidente de Sucumbíos Solidariolas siguientes:

- a) Coordinar la representación Legal de Sucumbíos Solidario y la representación judicial con el Procurador

Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sucumbíos.

- b) Coordinar la facultad ejecutiva, administrativa y económica con el/la directora/a Administrativa de la entidad.
- c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del Consejo Directivo para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa, tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano colegial.
- d) Planificar, organizar, dirigir y coordinar las diferentes actividades de la entidad con el Director/a Administrativo/a.
- e) Suscribir la correspondencia oficial, así como las actas de las sesiones del Consejo Directivo.
- f) Coordinar la contratación conjuntamente con la Dirección Administrativa, al talento humano y demás personal especializado que requiera Sucumbíos Solidario, previo informe de la UATH.
- g) Controlar previo la adquisición y el pago de los servicios, recibidos por Sucumbíos solidario, ciñéndose a las disposiciones legales y a la disponibilidad presupuestaria.
- h) Solicitar informes financieros a la dirección administrativa para presentarlos, a la Dirección Financiera y Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, cuando sea requerido.
- i) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones del talento humano demás personal de Sucumbíos Solidario.
- j) Presentar a la Cámara Provincial del GADPS proyectos de ordenanza, de acuerdo a las materias que son de competencia de Sucumbíos Solidario.
- k) Presentar con facultad privativa, proyectos de resoluciones que creen, modifiquen, exoneren o supriman tasas o valores económicos por la prestación de los servicios que presta Sucumbíos Solidario.
- l) Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo de acción social en concordancia con el plan provincial de desarrollo y en coordinación con el Departamento de Género, Acción Social y Grupos Prioritarios del Gobierno Provincial en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad vinculados al trabajo social de los grupos de atención prioritaria.
- m) Colaborar en la Elaboración de los planes operativos anuales y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al sistema de planificación participativa del GADPS.

- n) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional de Sucumbíos Solidario.
- o) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación Sucumbíos Solidario.
- p) Suscribir conjuntamente con la Dirección administrativa, contratos, convenios e instrumentos que comprometan a de Sucumbíos Solidario de acuerdo con su accionar y objeto social.
- q) Construir de forma participativa el modelo de gestión del plan estratégico de la entidad.
- r) Coordinar la gestión social con todas las entidades que estén involucradas dentro de este campo.
- s) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden.
- t) Presentar al sistema de participación ciudadana, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás gestiones sociales realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios, totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas.
- u) Entregar al Pleno del Consejo el informe de la gestión por resultados.
- v) Generar mejoras administrativas y técnicas continuas para la entidad.
- w) En caso de falta de quórum a una sesión convocada oportunamente, la o él Presidenta/e podrá adoptar resoluciones de carácter urgente en forma provisional, con la obligación de hacerlas conocer al Directorio en la próxima sesión.
- x) Nombrar del seno del Directorio las comisiones para actividades relacionadas con la marcha de la Institución y la ejecución de sus planes y programas.
- y) Sugerir al Director/a administrativa de Sucumbíos Solidario quien será de libre remoción y nombrado por la máxima Autoridad.

En el ámbito de las acciones o decisiones que tome la autoridad ejecutiva emitirá resoluciones administrativas.

**Artículo 30.- De la Renuncia o Ausencia definitiva de la Presidenta o Presidente de Sucumbíos Solidario:** En el caso de renuncia o ausencia definitiva de la Presidenta o Presidente, este cargo asumirá la Vicepresidenta o Vicepresidente.

### Sección 3ra Vice Presidenta Vicepresidente

**Artículo 31.- De la Vicepresidenta o Vicepresidente:** De entre los integrantes del Consejo Directivo, se designará una persona que ocupe la dignidad de la Vicepresidencia.

**Artículo 32.- De las funciones de la Vicepresidenta o Vicepresidente:** Como parte de la administración ejecutiva de Sucumbíos Solidario, actuará en caso de ausencia temporal de la Presidenta, con los mismos deberes y atribuciones de la titular.

**Artículo 33.-** El Director/a Administrativo/a será un/a profesional de libre remoción, con título universitario y con experiencia en el manejo de proyectos sociales; será nombrado por la Máxima Autoridad.

**Artículo 34.-** Son atribuciones del/la Director/a Administrativo/a:

- a) Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de las dependencias de Sucumbíos Solidario;
- b) Ejecutar la política general definida por el Directorio y transformarla en programas de trabajo de acuerdo con los fines y objetivos de la entidad;
- c) Crear los mecanismos, procesos y procedimientos necesarios para el funcionamiento de la estructura técnico administrativa y financiera de Sucumbíos Solidario;
- d) Formular normas y reglamentos sobre la organización de las dependencias de Sucumbíos Solidario y someterlos a la aprobación del Directorio;
- e) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de Sucumbíos Solidario;
- f) Emitir órdenes de gasto de acuerdo con las normas legales correspondientes;
- g) Conceder permisos y aplicar sanciones conjuntamente con la UATH, al personal a su cargo;
- h) Presentar al Directorio y Prefecto/a un informe semestral y anual de la gestión de Sucumbíos Solidario;
- i) Autorizar en casos especiales, debidamente calificados, la exoneración del pago por servicios asistenciales a usuarios de escasos recursos, conforme al informe de la Trabajadora Social de Sucumbíos Solidario;
- j) Ejercer sus funciones a tiempo completo y ser responsable ante el Directorio de Sucumbíos Solidario, el/la Presidenta de Sucumbíos Solidario de la calidad de los servicios que proporciona a la comunidad;
- k) Administrar, dirigir y coordinar las actividades administrativas, financieras y técnicas de las dependencias de Sucumbíos Solidario;

- l) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos y resoluciones que dicte el Directorio de Sucumbíos Solidario;

**Sección 4a**  
**Nivel de Apoyo y Asesoría**

**Artículo 35.- Del Nivel de Apoyo y Asesoría:** Instancia administrativa encargada de promover la asesoría administrativa, jurídica, política, social y gubernamental, respecto de la gestión que cumple la Presidenta o Presidente y el Consejo Directivo encargada de asesorar, planificar y formular las propuestas, recomendaciones y sugerencias que fueren necesarias para el cumplimiento de las competencias y fines propuestos por parte de Sucumbíos Solidario.

Estará constituida por la Gestión Administrativa y de Gobernabilidad, teniendo esta a su vez sub gestiones de

- **Asistencia Legal**
- **Talento Humano**
- **Financiera y de Contabilidad**

Para el caso de la Gestión de Administración y Gobernabilidad se tendrá como puesto de Dirección y las sub gestiones como puesto de Jefatura de Unidad, con las determinaciones de la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Gestión Administrativa y de Gobernabilidad**

**Asistencia Legal**  
**Talento Humano.**

**Financiera y de Contabilidad**

**Sección 5a**  
**Nivel Operativo de Valor Agregado**

**Artículo 36.- Del Nivel Operativo de Valor Agregado.- Proceso Agregado de Valor:** Instancias administrativas y funcionales, encargadas de planificar, gestionar y coordinar las políticas, objetivos, propósitos y metas de Sucumbíos Solidario así como ejecutar los planes, programas y proyectos que respondan a las competencias y objetivos generales y específicos de la institución.

Forman parte de este nivel como sub gestiones con Jefaturas de Unidad, con las determinaciones de la Ley Orgánica del Servicio Público.

- **Jefatura de Asistencia Legal**
- **Jefatura de Programas, Proyectos y Convenios**

Cada Jefatura dispondrá del talento humano necesario para el cumplimiento de sus funciones, conforme

los productos que cada una genere, conforme las directrices técnicas que promueva la administración de Sucumbíos Solidario.

**CAPITULO V**

**DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN DE**  
**CUENTAS**

**Artículo 37.- De la Participación Ciudadana:** Se garantiza la participación ciudadana de la gestión pública a través del libre acceso a los documentos e información presupuestaria, contable y operativa de las diversas acciones administrativas sociales y técnicas promovidas por Sucumbíos Solidario, conforme los mandamientos de la Constitución y la ley.

Para el efecto la formulación del ejercicio de este derecho constitucional se regulará mediante acto normativo expedido por parte de la instancia administrativa ejecutiva con el fin de promover la democracia como mecanismo permanente de transparencia, rendición de cuentas y control social, promoviendo una actuación paritaria entre actores de Sucumbíos Solidario y la ciudadanía, teniendo como objetivos:

- a) Promover la interlocución entre Sucumbíos Solidario y las distintas formas de participación ciudadana de carácter individual y colectivo.
- b) Fortalecer la participación ciudadana de la sociedad civil, basado en el reconocimiento de una cultura constructiva participativa en la exigibilidad de derechos y garantías constitucionales, así como en la proposición de ideas que conlleven el cumplimiento de objetivos sociales a favor de la comunidad provincial.
- c) Constituir y mantener una ciudadanía protagónica a nivel de los entes organizados sociales y de grupos de atención prioritaria.
- d) Desarrollar acciones institucionales que propendan a impulsar el desarrollo provincial a través de un trabajo conjunto con la ciudadanía y las entidades vinculadas con la acción social a favor de los grupos de atención prioritaria.

**CAPITULO VI**

**DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO**

**Artículo 38.- Del Patrimonio:** Constituye patrimonio indivisible, independiente autónomo y de pertenencia única de Sucumbíos Solidario, los que siendo utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y objetivos determinados en la presente Ordenanza, los siguientes:

- a) Los bienes muebles e inmuebles o de cualquier otra índole que pertenezcan como un todo o en parte a Sucumbíos Solidario y que actualmente se encuentra haciendo uso del dominio, posesión y uso de los mismos.

- b) Las asignaciones presupuestarias que señale la Ordenanza de Presupuesto Participativo del GADPS y los bienes, servicios, personal y obras que les sean asignados por este.
- c) Las herencias, legados, donaciones y comodatos que reciba con beneficio de inventario, así como las asignaciones de organismos, nacionales o internacionales, públicos o privados.

**Artículo 39.- Del Presupuesto:** Es la asignación financiera económica necesaria y suficiente para el funcionamiento administrativo de Sucumbíos Solidario y cumplimiento de sus programas y objetivos, siendo los siguientes:

- a) La asignación del presupuesto será el que designe y apruebe la Cámara Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos.
- b) Los ingresos provenientes del cobro de tasas por los servicios que brinde Sucumbíos Solidario.
- c) Las asignaciones económicas hechas por organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros.
- d) Las donaciones y aportaciones de personas naturales o jurídicas destinadas a financiar los programas de asistencia social; y,
- e) Los fondos que llegaren a ser capitalizados por la institución y que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen.
- f) El producto de lo que se recaude en actividades que realice por su propia iniciativa Sucumbíos Solidario, con el propósito de obtener fondos.
- g) Las alícuotas necesarias que se deriven de las asignaciones del artículo 249 del COOTAD, para los programas de asistencia social que emprendiere.

**Artículo 40.-** Sucumbíos Solidario, podrá proceder a la venta, traspaso o donación de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, a petición del Directorio previa autorización del GADPS.

**Artículo 41.- De la Promulgación y Publicación:** Encárguese de la publicación de la presente Ordenanza a la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, con la finalidad de promover su conocimiento y difusión en la correspondiente gaceta oficial y del dominio web institucional y su publicación en el registro Oficial.

Así como posteriormente a su promulgación se remitirá en archivo digital a la Asamblea Nacional para que sea incorporada en el Banco Nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA:** Se deja sin efecto la normativa legal que hasta la fecha rige la existencia jurídica del Patronato Provincial de Acción Social de Sucumbíos la misma que fue sancionada con fecha 2011-05-04, y póngase en vigencia e impleméntese la presente ORDENANZA SUSTITUTIVA que normaliza la existencia jurídica y orgánica de “**SUCUMBIOS SOLIDARIO**”, a partir de la publicación en el Registro Oficial.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Todos los bienes que pertenecen actualmente al Patronato Provincial de Acción Social de Sucumbíos, pasarán a formar parte de Sucumbíos Solidario. Las hojas de formularios y oficios impresos que mantienen la identificación con Patronato de Acción Social de Sucumbíos se utilizarán hasta agotar lo adquirido.

**SEGUNDA.-** Del cumplimiento, aplicación y ejecución de la presente normativa jurídica encárguese a la Presidenta del Patronato, para que conjuntamente con la Dirección Administrativa y la UATH, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realicen las regulaciones presupuestarias y actos administrativos necesarios, a fin de que Sucumbíos Solidario, se organice en base a las disposiciones de la nueva Estructura Orgánica Administrativa.

**TERCERA:** Disponer a la Presidenta del ex Patronato Provincial de Acción Social ahora Sucumbíos Solidario, para que conjuntamente con la Gestión Administrativa y UATH, en el plazo de Noventa días contados desde la vigencia de la presente normativa emita el correspondiente, Manual Funcional y Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional.

**CUARTA:** Autorizar a la Presidenta de Sucumbíos Solidario, para que conjuntamente con la Gestión Administrativa y UATH, dentro del plazo de sesenta días disponga la creación del Subsistema de clasificación de puestos a efectos de analizar, describir, valorar y clasificar los puestos de todo el talento humano que actualmente presta sus servicios en el ex Patronato Provincial ahora Sucumbíos Solidario, fundamentándose principalmente en el tipo de trabajo, sudificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencianecesarios para su desempeño de los puestos públicos, señalando el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.

**QUINTA.-** Disponer al área Contable conjuntamente con la UATH, establezcan los procedimientos para la supresión de las partidas del personal que no fueren necesarias para el funcionamiento de Sucumbíos Solidario, observando las respectivas indemnizaciones que fueren del caso.

**SEXTA.-** Todos los representantes del Consejo Directivo se mantendrán en funciones hasta el tiempo que duren las mismas como su presidenta/te.

**SEPTIMA.-** Las sesiones ordinarias se realizarán de acuerdo a la nueva Ordenanza Sustitutiva, del Consejo Directivo, y serán convocadas por la Presidenta/te de la entidad observando lo preceptuado en esta ordenanza.

**OCTAVA.-** Cualquier servidor o servidora, podrá ser removido o cambiado de su puesto según las nuevas normas para el funcionamiento que se expidan para el caso observando la idoneidad del personal.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.

f.) Sr. Guido Vargas Ocaña, Prefecto de Sucumbíos

f.) Ab. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS.

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMALIZA LA EXISTENCIA JURÍDICA Y ORGÁNICA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE ACCION SOCIAL DE SUCUMBOS POR SUCUMBOS SOLIDARIO**, fue conocida, discutida y aprobada en PRIMERA, SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA en Sesiones Ordinarias de Consejo del GADPS de fechas 2014-09-25 y 2014-12-22, respectivamente.

f.) Ab. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS.

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBOS:** Nueva Loja, 23 de Diciembre del 2014.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Secretario General remite el presente cuerpo normativo al señor Sr. GUIDO VARGAS OCAÑA, Prefecto de Sucumbíos, para su sanción y promulgación.-Cúmplase.

f.) Ab. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS

**PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBOS.-** Nueva Loja, 24 de Diciembre del año 2014.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 en el inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO LA PRESENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMALIZA LA EXISTENCIA JURÍDICA Y ORGÁNICA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE ACCION SOCIAL DE SUCUMBOS POR SUCUMBOS SOLIDARIO**, para su promulgación y entre en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.- Ejecútese.

f.) Sr. Guido Vargas Ocaña, Prefecto de Sucumbíos

Ab. Wilmer Meneses Paredes, **SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**, certifica que el señor Guido Vargas Ocaña **PREFECTO DE SUCUMBÍOS**, firmó y proveyó la **PRESENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMALIZA LA EXISTENCIA JURÍDICA Y ORGÁNICA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE ACCION SOCIAL DE SUCUMBOS POR SUCUMBOS SOLIDARIO.-** Nueva Loja, 2014-12-24. LO CERTIFICO.-

f.) Ab. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS

---

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBOS**

**Considerando:**

Que, el Art. 21 de la Constitución de la República manifiesta “La persona tiene derecho a constituir y mantener su propia identidad cultural, a decir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a disfrutar de sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”.

Que, el Art. 23 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta, “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”

Que, el numeral 1 del Art. 380 de la Constitución de la República, indica que será responsabilidad del Estado, velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

Que, el numeral 8 del Art. 380 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado “Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”.

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas “el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”.

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”.

Que, es indispensable que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Sucumbios, dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura del Proyecto de Integración Intercultural y Fomento de la Cultura del carnaval en la Provincia de Sucumbios como aspecto social provincial en la que celebran sus habitantes con la activa participación de las diferentes autoridades provinciales;

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, entre otros, los siguientes: “7 Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común”; “8 Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad” y “8.7 potenciar la diversidad y el patrimonio cultural. En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la vigente Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide el siguiente:

**ORDENANZA DE DIFUSION  
E INSTITUCIONALIZACION DEL PROYECTO  
DE INTEGRACION INTERCULTURAL  
Y FOMENTO DE LA CULTURA DEL CARNAVAL  
EN LA PROVINCIA DE SUCUMBOS**

**Artículo 1.- Definición:** El Proyecto de integración intercultural y fomento de la cultura del carnaval en la provincia de Sucumbios, se conoce como un evento tradicional que se celebra en el ámbito nacional e internacional, con especial celebración en la provincia de Bolívar, considerándose como una fiesta cultural del pueblo ecuatoriano.

**Artículo 2.- Ámbito:** La presente ordenanza regirá en la jurisdicción de la provincia de Sucumbios; regula las actividades de los involucrados en el Proyecto de Integración Intercultural y Fomento de la Cultura del carnaval en la provincia de Sucumbios; los mecanismos de promoción y desarrollo de las actividades que se realicen por la celebración del Proyecto de Integración Intercultural y Fomento de la Cultura del carnaval en las 27 parroquias de la provincia de Sucumbios, bajo las funciones dispuestas en el Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 3.- De la Organización:** La organización del Proyecto de Integración Intercultural y Fomento de la Cultura del carnaval en la provincia de Sucumbios, estará a cargo de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbios, quien podrá delegar a un COORDINADOR pudiendo ser un funcionario, servidor público, trabajador o integrante de la cámara provincial para dar cumplimiento al objetivo y desarrollo del evento del carnaval.

**Artículo 4. De la comisión organizadora:** El cumplimiento de los objetivos y metas propuestas para la celebración del Proyecto de Integración Intercultural y Fomento de la Cultura del carnaval en la provincia de Sucumbios, contará con el apoyo de una Comisión Organizadora que estará integrada por el señor (a) Prefecto (a) o su delegado (a) o Coordinador (a) quien la presidirá, un secretario (a), un contador (a) y un asesor (a) jurídico.

**Artículo 5. Del Financiamiento:** Para el financiamiento de la organización del Proyecto de Integración Intercultural y Fomento de la Cultura del carnaval en la provincia de Sucumbios, se asignará anualmente una partida presupuestaria del 0.8% del presupuesto de ingreso de autogestión y de ingresos permanentes del GADPS, de conformidad con la normativa vigente. Toda erogación que se realice, deberá contar con la respectiva certificación de financiamiento.

Que al existir la disponibilidad financiera de acuerdo al proyecto presentado por la dirección correspondiente se lo considere y se dé por aprobado para que pueda entrar en vigencia a partir del presente año.

**Artículo 6. De la Difusión:** La difusión del Proyecto de Integración Intercultural y Fomento de la Cultura del carnaval en la provincia de Sucumbios, se realizará cada año conforme al calendario anual de festividades en concordancia con el Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbios, debiendo incluir en la planificación presupuestaria de cada año.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** El presupuesto y eventos a realizarse, serán de responsabilidad exclusiva de la Comisión Organizadora.

**SEGUNDA:** Con el fin de incentivar la masiva participación de la sociedad civil, así como a las instituciones, organizaciones y demás instancias naturales o legales la Comisión Organizadora podrá buscar autofinanciamiento mediante autogestión.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

**PRIMERA:** Eliminar el literal e) del Art. 28 de la “*Ordenanza de creación de la Unidad Administrativa para la promoción y difusión de la Gestión Cívica, Social, Cultural, Científica, Deportiva, Agroproductiva y Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbios*”.

**DISPOSICION FINAL**

**PRIMERA:** La presente **ORDENANZA DE DIFUSION E INSTITUCIONALIZACION DEL PROYECTO DE INTEGRACION INTERCULTURAL Y FOMENTO DE LA CULTURA DEL CARNAVAL EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**, entrará en vigencia a partir de su aprobación en segundo y definitivo debate por la Cámara Provincial del GADPS.

Dado en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos a los veintinueve días del mes de Enero del año 2015.

f.) Sr. Guido Vargas Ocaña, Prefecto de Sucumbíos.

f.) Ab. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del Gadps.

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA DE DIFUSION E INSTITUCIONALIZACION DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN INTERCULTURAL Y FOMENTO DE LA CULTURA DEL CARNAVAL EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**, fue conocida, discutida y aprobada en PRIMERA, SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria de Consejo del GADPS de fechas 2015-01-16 y 2015-01-29, respectivamente.

f.) Ab. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS:** Nueva Loja, 02 de Febrero del 2015.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Secretario General remite el presente cuerpo normativo al señor Sr. GUIDO VARGAS OCAÑA, Prefecto de Sucumbíos, para su sanción y promulgación.-Cúmplase.

f.) Ab. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS

**PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.**- Nueva Loja, 02 de Febrero del año 2015.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 en el inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO LA PRESENTE ORDENANZA DE DIFUSION E INSTITUCIONALIZACION DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN INTERCULTURAL Y FOMENTO DE LA CULTURA DEL CARNAVAL EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**, para su promulgación y entre en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.- Ejecútese.

f.) Sr. Guido Vargas Ocaña, Prefecto de Sucumbíos

Ab. Wilmer Meneses Paredes, **SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**, certifica que el señor Guido Vargas Ocaña **PREFECTO DE SUCUMBÍOS**, firmó y proveyó la **PRESENTE ORDENANZA DE DIFUSION E INSTITUCIONALIZACION DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN INTERCULTURAL Y FOMENTO**

**DE LA CULTURA DEL CARNAVAL EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.**-Nueva Loja, 2015-02-02. LO CERTIFICO.-

f.) Ab. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS

---

**No. 007 GSG GADPS 2015**

**EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**

**Considerando:**

Que, el jueves veintinueve de Enero del año dos mil quince, a las once horas, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, convocada por el señor Guido Vargas Ocaña, Prefecto de Sucumbíos, en el Auditorio No. 1 de la Corporación Provincial, de conformidad a lo que establece el Art. 318 del COOTAD.

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo del GADPS, se contó con la presencia del señor Prefecto, Srta. Viceprefecta y de los señores Consejeros Provinciales de Sucumbíos: Rose Elmer Jaramillo Vidal, Delegado del señor Campoverde Campoverde Alipio Amador; Cedeño Licui Alberto Eduardo; García Barragán Patricia Liliana; Jaramillo Madrid María Alexandra; Naranjo Sánchez Luis Armando; Ordoñez Inga Luis Benjamín; Orozco Sánchez Luz María; Pinchao Obando Alfonso Ramiro; Puma Toro Joselito Geovanny; Unda Reinaldo delegado del señor Riera Rodríguez Jaime Rubén; Silvestre Sinchire Esgar Alonso; Vargas Ocaña Guido Gilberto y Evilyn Ormaza Santander Delegada del señor Vega Jiménez Abel Vinicio, con un total de 13 integrantes presentes, existiendo el quorum reglamentario de conformidad lo estable el artículo 320 del COOTAD.

Que, de acuerdo al artículo 323 del COOTAD y en atención al **CUARTO PUNTO** del orden del día: Aprobar en Segundo y Definitivo *debate el Proyecto de Ordenanza de difusión e institucionalización del proyecto de integración intercultural y fomento del desarrollo del carnaval en la provincia de Sucumbíos*, en base al informe de la Comisión de Legislación No. 02 CL GADPS 2015, del 2015-01-26. Una vez conocido el tema, interviene el señor Prefecto de Sucumbíos y pone a consideración de la Cámara Provincial. Acto seguido y luego de las deliberaciones que el caso ameritaba, hace uso de la palabra el señor Consejero Luis Ordoñez y manifiesta que han analizado de manera minuciosa el presente proyecto de ordenanza y le parece que es importante valorar la cultura y rescatar las tradiciones de nuestros pueblos y que tiene nuestro país, por ello cree que Institucionalizar estas celebraciones tradicionales de mucha trascendencia. Pero

se debe considerar ciertos aspectos importantes a fin de no tener problemas en lo posterior con los órganos de control ya que todos conocemos que la aplicación o aprobación de una ordenanza debe estar bien sustentada para poder hacer la debida justificación sobre la inversión que se va a realizar. Por ello y luego de haber revisado de manera detallada la documentación respectiva y una vez que se ha plasmado las sugerencias en el informe de la Comisión de Legislación y luego de haber sido conocido por la Cámara Provincial mociona 1.-Dar por conocido y aprobado en todas sus partes el informe No. 02 CL GADPS 2015, del 2015-01-26, presentado por la Comisión de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos; 2.-Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza de difusión e institucionalización del proyecto de integración intercultural y fomento de la Cultura del carnaval en la provincia de Sucumbíos, con los siguientes cambios: a) Eliminar las palabras “Desarrollo Económico” que constan dentro de la denominación de la presente ordenanza e insertar la palabra “cultura” después de “fomento de la”; b) En el artículo 5 Agregar el siguiente Párrafo “Que al existir la disponibilidad financiera de acuerdo al proyecto presentado por la dirección correspondiente se lo considere y se de por aprobado para que pueda entrar en vigencia a partir del presente año” y 3.- Enviar al Sr. Guido Vargas Ocaña Prefecto de Sucumbíos la presente Ordenanza de difusión e institucionalización del proyecto de integración intercultural y fomento del desarrollo del carnaval en la provincia de Sucumbíos, a fin de que la sancione o la objete tal como establece el Art. 322 del COOTAD, moción que es apoyada por el señor Consejero Reinaldo Unda y calificada por el señor Prefecto Guido Vargas Ocaña, a la vez dispone a Secretaría proceda a tomar la votación respectiva. Una vez concluida la votación el señor Secretario General proclama los resultados 13 votos a favor de la moción planteada por el señor Consejero Luis Ordóñez Inga.

Luego del análisis respectivo, **por unanimidad de votos** de las Sras. Consejeras y Sres. Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Resuelven:**

1. **DAR POR CONOCIDO Y APROBADO EN TODAS SUS PARTES EL INFORME No. 02 CL GADPS 2015, DEL 2015-01-26, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.**
2. **APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA DE DIFUSIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN INTERCULTURAL Y FOMENTO DE LA CULTURA DEL CARNAVAL EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, CON LOS SIGUIENTES CAMBIOS:**
  - a) **ELIMINAR LAS PALABRAS “DESARROLLO ECONOMICO” QUE CONSTAN DENTRO DE LA DENOMINACIÓN DE LA PRESENTE**

**ORDENANZA E INSERTAR LA PALABRA “CULTURA” DESPUÉS DE “FOMENTO DE LA”.**

- b) **EN EL ARTICULO 5 AGREGAR EL SIGUIENTE PARRAFO “QUE AL EXISTIR LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE SE LO CONSIDERE Y SE DE POR APROBADO PARA QUE PUEDA ENTRAR EN VIGENCIA A PARTIR DEL PRESENTE AÑO”.**
3. **ENVIAR AL SR. GUIDO VARGAS OCAÑA PREFECTO DE SUCUMBÍOS LA PRESENTE ORDENANZA DE DIFUSION E INSTITUCIONALIZACION DEL PROYECTO DE INTEGRACION INTERCULTURAL Y FOMENTO DEL DESARROLLO DEL CARNAVAL EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, A FIN DE QUE LA SANCIONE O LA OBJETE TAL COMO ESTABLECE EL ART. 322 DEL COOTAD.**

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos.- LO CERTIFICO.- Nueva Loja, 2015-01-30.

f.) Ab. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS.

**No. 005 GSG GADPS 2015**

**EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**

**Considerando:**

Que, el viernes dieciséis de Enero del año dos mil quince, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, convocada por el señor Guido Vargas Ocaña, Prefecto de Sucumbíos, en el Auditorio No. 1 de la Corporación Provincial, de conformidad a lo que establece el Art. 319 del COOTAD.

Que, en la Sesión Extraordinaria de Consejo del GADPS, se contó con la presencia del señor Prefecto, Srta. Viceprefecta y de los señores Consejeros Provinciales de Sucumbíos: Rose Elmer Jaramillo Vidal, Delegado del señor Campoverde Campoverde Alipio Amador; Cedeño Licui Alberto Eduardo; García Barragán Patricia Liliana; Jaramillo Madrid María Alexandra; Naranjo Sánchez Luis Armando; Ordoñez Inga Luis Benjamin; Orozco Sánchez

Luz María; Pinchao Obando Alfonso Ramiro; Puma Toro Joselito Geovanny; Marisol Meneses Díaz, Delegada de la señora Ron Bustos Genny Piedad; Riera Rodríguez Jaime Rubén; Silvestre Sinchire Esgar Alonso y Vargas Ocaña Guido Gilberto, con un total de 13 integrantes presentes, existiendo el quorum reglamentario de conformidad lo estable el artículo 320 del COOTAD.

Que, de acuerdo al artículo 323 del COOTAD y en atención al **SEPTIMO PUNTO** del orden del día: *Conocer y aprobar en Primer Debate el “Proyecto de Ordenanza de Difusión e Institucionalización del evento cultural del Carnaval en la provincia de Sucumbios”, el señor Prefecto Guido Vargas Ocaña*, informa a los integrantes de la Cámara Provincial que dentro de su plan de trabajo consta Institucionalizar el evento del carnaval en nuestra Provincia, para ello a dispuesto a su equipo técnico, la elaboración de un proyecto de Ordenanza con la finalidad de difundir e institucionalizar el carnaval en la provincia de Sucumbios, tomando en cuenta que estas festividades se la celebra a nivel nacional e internacional, entonces por que no celebrarla en la provincia de Sucumbios, donde están asentados habitantes de las diferentes provincias de nuestro Ecuador que entre sus tradiciones y costumbres están los festejos de esta gran e importante fiesta como es el carnaval. Acto seguido toma la palabra el señor Consejero Luis Ordoñez Inga y manifiesta que el carnaval es una fiesta tradicional que se celebra a nivel nacional e internacional, por ello cree que es importante rescatar estos valores y tradiciones culturales, siendo un acierto de esta Prefectura de Institucionalizar las fiestas carnavales que nos llena de alegría y colorido en estas épocas, por ello mociona “1.- *Dar por conocido y aprobado en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza de Difusión e Institucionalización del evento cultural del carnaval en la provincia de sucumbios*; y, 2.- *Enviar la presente Ordenanza a la Comisión de Legislación del GADPS, a fin de que sea analizada detalladamente cada uno de los articulados y posteriormente emitan el informe al Consejo en Pleno para continuar con el proceso de aprobación en segundo y definitivo debate*”, moción que es apoyada por la señora Consejera Patricia García Barragán y calificada por el señor Prefecto Guido Vargas Ocaña, a la vez dispone a Secretaría proceda a tomar la votación respectiva. Una vez concluida la votación el señor Secretario General proclama los resultados 13 votos a favor de la moción planteada por el señor Consejero Luis Ordoñez Inga.

Luego del análisis respectivo, **por unanimidad de votos** de las Sras. Consejeras y Sres. Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### Resuelven:

- DAR POR CONOCIDO Y APROBADO EN PRIMER DEBATE EL “PROYECTO DE ORDENANZA DE DIFUSIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL DEL CARNAVAL EN LA PROVINCIA DE SUCUMBOS”.**
- ENVIAR LA PRESENTE ORDENANZA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL GADPA FIN**

#### **DE QUE SEA ANALIZADA DETALLADAMENTE CADA UNO DE LOS ARTICULADOS Y POSTERIORMENTE EMITAN EL INFORME AL CONSEJO EN PLENO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.**

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbios.-**LO CERTIFICO.**- Nueva Loja, 2015-01.19.

f.) Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS.

---

#### **EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBOS**

##### **Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad.

Que, Ibídem, el Estado garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, planificando el desarrollo nacional, protegiendo el patrimonio natural y cultural del país, garantizando a sus habitantes el derecho a una cultura de paz.

Que, Ibídem el Art. 21, manifiesta que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia o no a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, Ibídem el numeral 24 del Art. 66, reconoce y garantiza a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

Que, El Art. 238 de la Constitución de la república señala lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Que, El Art. 240 de la norma suprema, dispone lo siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones,

distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, En cuanto al Consejo Provincial, el Art. 252 de la norma constitucional señala; “Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldes o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto”.

Que, *Ibidem* el Art.377, determina que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, *Ibidem* el numeral 6 del Art. 380, manifiesta que es responsabilidad del Estado el establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.

Que, el literal e) del Art. 4 del COOTAD; nos indica que son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, En cuanto a la naturaleza jurídica del Consejo Provincial, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional”

Que, Al referirse a las atribuciones, el Pleno del Consejo Provincial tiene, entre otras las siguientes señaladas en el Art. 47 del COOTAD; “Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; **b)** Regular, mediante ordenanza provincial, la aplicación de tributos previstos en la ley a favor de este nivel de gobierno los mismos que se guiarán por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y eficiencia; **c)** Expedir

acuerdo o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos”.

Que, el Art. 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, manifiesta: Prohíbese a las instituciones autónomas y a las del sector público en general, realizar donaciones a personas naturales o jurídicas privadas, pagos por trofeos, premios, agasajos y otros conceptos similares, así como asignaciones a organismos privados, *con excepción de aquellos que correspondan a programas de desarrollo cultural, desarrollo y promoción turística, deportiva, comunitaria y científica, o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente.*

Que, el objetivo 7 del Plan Nacional del Buen Vivir, es el de construir y fortalecer espacios públicos, interculturales y de encuentro común; y dentro de sus políticas y lineamientos tenemos: el garantizar a la población el derecho al acceso y al disfrute de los espacios públicos en igualdad de condiciones; fomentar y optimizar el uso de espacios públicos para la práctica de actividades culturales, recreativas y deportivas; democratizar la oferta y las expresiones culturales diversas, asegurando la libre circulación, reconocimiento y respeto a las múltiples identidades sociales.

Que, *Ibidem* el objetivo 8, es el de afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad; y dentro de sus políticas y lineamientos tenemos: apoyar la construcción de la sociedad plurinacional e intercultural dentro de relaciones de reconocimiento de la diferencia y respeto mutuo, bajo los principios del Buen Vivir; impulsar el conocimiento, la valoración y afirmación de las diversas identidades socio culturales de los distintos pueblos y nacionalidades que conforman el Ecuador; impulsar y apoyar procesos de creación cultural en todas sus formas, lenguajes y expresiones, tanto de individuos como de grupos y comunidades.

Que, el Art. 19 de la Ley de la Juventud y el Art. 43 del Código de la Niñez y Adolescencia, que garantizan las expresiones culturales y el sano esparcimiento de los niños(as) y jóvenes.

Que, el crecimiento poblacional y la madurez pluricultural, que año tras año se agigantan sin cesar, requieren de oportuna organización y mayor atención en el cultivo y promoción de sus vivencias, características, cualidades y virtudes.

Que, es necesario canalizar planificadamente los recursos económicos y humanos, los mismos deben dar la facilidad para poder realizar varios actos cívico, social, cultural, deportiva y agroproductiva en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos, debiendo contar con el respaldo de la norma constitucional y su correspondiente motivación, razón por la que las conmemoraciones deben ser consideradas como manifestaciones de la identidad cultural, promoción del desarrollo social, deportivo, agroproductivo y turístico, pero que se deben desarrollar mediante la presentación de proyectos puntuales, ya que al utilizar recursos públicos

se deben ejecutar mediante objetivos, metas, plazos y evaluación de su cumplimiento, con sujeción a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público;

En uso de sus atribuciones y deberes, que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 47 literal a) y Art. 50 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**Resuelve:**

**EXPEDIR LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN CÍVICA, SOCIAL, CULTURAL, CIENTÍFICA, DEPORTIVA, AGROPRODUCTIVA Y TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

**Art. 1. Objeto.-** La presente reforma a la ordenanza tiene por objeto normar la creación y funcionamiento de la Unidad Administrativa para la Promoción y Difusión de la Gestión Cívica, Social, Cultural, Científica, Deportiva, Agroproductiva y Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos.

**Art. 2. Misión.-** Resaltar los valores de nuestra plurinacionalidad e interculturalidad, potenciando la diversidad y patrimonio cultural de nuestra Provincia, con la participación activa de niños, niñas, adolescentes y ciudadanía en general pertenecientes a las comunidades: pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio desde todos los rincones de la patria, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir; regulando los actos y proyectos que se programen para conmemorar los aniversarios de creación de la provincia de Sucumbíos y otros eventos que consten en el calendario cultural de la Provincia.

**Art. 3. Visión.-** Contribuir para que la provincia de Sucumbíos sea un referente en la promoción de sus valores culturales, científico, deportivo, agroproductivo y una ruta ideal de turistas nacionales y extranjeros para que conozcan y admiren las bellezas naturales y riquezas etnológicas de nuestra Provincia, mejorando así la calidad de vida de sus hijos.

**Art. 4. Naturaleza.-** Las manifestaciones colectivas que forman parte de la identidad cultural y patrimonial de la provincia de Sucumbíos, está conformada por la de provincialización que se realizan una vez al año de acuerdo a una programación que concluirá el 13 de febrero de cada año y otros eventos que consten en el calendario cultural de la Provincia. Será la ocasión para el reencuentro de hermanos y hermanas Sucumbienses, amigos, amigas y visitantes, para reunirse con sus autoridades y habitantes

que forjan el desarrollo en nuestra Provincia; alrededor de una agenda de interculturalidad, integración y hermandad, llena de actividades populares, de promoción patrimonial, propias de la Provincia, que promueva la promoción turística, cultural, científica y productiva, que aliente a la inversión, que busque la participación masiva de sus instituciones y que sobre todo se realicen en un marco de respeto y sana diversión. Los actos culturales, cívicos y protocolarios que se llevarán a efecto, serán mediante una programación detallada, previamente elaborada y presentada como un proyecto al señor Prefecto o Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos, para su conocimiento y trámite de aprobación. Los otros eventos que consten en el calendario cultural de la Provincia son de responsabilidad de la Gestión de Nacionalidades y Pueblo Afroecuatoriano, la Gestión de Género, Acción Social y Grupos de Atención Prioritaria u otras Gestiones según su competencia.

**Art. 5. Responsabilidades.-**El Pleno del Consejo Provincial, designará anualmente una Comisión de promoción de actividades sociales, culturales y patrimoniales, siendo esta Comisión conformada por al menos tres Consejeros Provinciales.

**Art. 6. Objetivos Específicos.-**A través de esta Reforma de Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos, cumplirá con los siguientes objetivos:

- a. Impulsar el desarrollo de las actividades: cívicas, agroproductivas, deportivas, culturales, científicas, de promoción turística y artísticas con la participación activa de la población, organizaciones, empresas e instituciones públicas y/o privadas nacionales e internacionales.
- b. Aprovechar la ocasión para promocionar nuestros valores y potencialidades de la Provincia en el contexto nacional e internacional.
- c. Generar espacios idóneos de distracción y sano esparcimiento para los adultos mayores, jóvenes, niños, niñas y adolescentes, a través del arte, la cultura, el desarrollo científico, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre con la activa participación ciudadana.
- d. Formular y desarrollar actividades macro que fomenten, entre otros, los siguientes aspectos claves:
  - ✓ Promoción de las costumbres y tradiciones culturales de la provincia de Sucumbíos.
  - ✓ Ejecución de actividades de orden cívico, cultural, turístico, deportivas, agroproductivas, científicas, recreativas entre otras.
  - ✓ Generar espacios de encuentros e integración con habitantes, instituciones y autoridades de la Provincia a nivel nacional e internacional a través de la ejecución de diversos festivales.

**Art. 7. Principios.**- Los principios en los que se basa la presente reforma a la Ordenanza son los siguientes:

a. Autonomía de la Cultura.-Las personas gozan de independencia y autonomía para crear, exponer y acceder a los bienes y servicios culturales;

b. Fomento de la Interculturalidad.- Se promueve la interrelación, convivencia de personas y colectividades diferentes para superar la conflictividad, discriminación, la exclusión para favorecer la construcción de nuevos sentidos y formas de coexistencia social.

c. Participación Social.-Las personas y colectividades participarán de forma directa y/o a través de sus representantes, en la formación de políticas culturales, a través del órgano provincial pertinente.

d. Complementariedad.- Deberá existir vínculos armónicos entre los órganos que regulan la educación, la comunicación, la ciencia y tecnología como ámbitos complementarios y coadyuvantes al desarrollo.

e. Universalidad.- Todas y todos los ciudadanos tienen el derecho de participar, observar y beneficiarse de las políticas y actividades que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos realicen a favor de la cultura, las artes y el deporte.

## CAPITULO II

### CONFORMACION, INTEGRANTES Y ATRIBUCIONES

**Art. 8. Conformación.**- La Comisión para la Promoción y Difusión de la Gestión Cívica, Social, Cultural, Científica, Deportiva, Agroproductiva y Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos, estará integrada por tres Consejeros Provinciales, que podrán contar con el apoyo del siguiente personal: un Asesor Jurídico, un Contador, un Analista de Compras Públicas, una Secretaria y las comisiones que se conformen de acuerdo a la naturaleza de la programación.

#### Sección Primera De la Comisión de Promoción Social, Cultural y Patrimonial

**Art. 9. Comisión de Promoción Social, Cultural y Patrimonial.**- El Pleno del Consejo Provincial, designará una Comisión de promoción de actividades sociales, culturales y patrimoniales, siendo tres Consejeros Provinciales del GADPS, hasta el 31 de julio de cada año, quienes de dentro su seno, designarán un Presidente o Presidenta. La Comisión bajo su responsabilidad realizará la preparación, organización y ejecución de las actividades en honor al aniversario de provincialización. Los otros eventos que consten en el calendario cultural de la Provincia son de responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, de la Gestión de Nacionalidades y Pueblo Afroecuatoriano y de la Gestión de Género, Acción Social y Grupos de Atención Prioritaria u otras Gestiones según su competencia.

**Art. 10. Atribuciones y funciones de la Comisión de Promoción Social, Cultural y Patrimonial.**- Son atribuciones y funciones de la Comisión, las siguientes:

1. Elaborar el POA de la Unidad Administrativa y presentar al señor Prefecto de conformidad con lo establecido en la Ley;
2. Elaborar y presentar al señor Prefecto para su correspondiente trámite el Proyecto general, programa y el presupuesto de las actividades en honor al aniversario de provincialización de cada año acorde a los recursos económicos asignados;
3. Gestionar recursos con beneficio de inventario, ante organismos nacionales e internacionales, tendientes a buscar financiamiento para cumplir con los objetivos de la Comisión de Promoción, Social, Cultural y Patrimonial;
4. Vigilar que se optimice la utilización de recursos económicos en las diferentes actividades en honor al aniversario de provincialización;
5. Legalizar con su firma toda la documentación de la Comisión de Promoción, Social, Cultural y Patrimonial;
6. Dirigir la gestión económica y administrativa de la Comisión de Promoción, Social, Cultural y Patrimonial;
7. Vigilar y controlar que los contratos suscritos, se cumplan dentro de los términos acordados; y, en caso de incumplimiento de los mismos deberá elaborar un informe sustentado al señor Prefecto para que se proceda de acuerdo a lo que establezca la Ley;
8. Elaborar los informes que correspondan al señor Prefecto, previo a la cancelación de los haberes;
9. Nombrar, convocar y presidir las reuniones de las diferentes comisiones y dictar las resoluciones respectivas en competencia de cada una de las comisiones;
10. Otorgar credenciales y controlar el debido cumplimiento de lo acordado con las respectivas comisiones, para la utilización de los locales, asistencia a diferentes actos donde se lleven adelante eventos y exposiciones;
11. Cumplir y hacer cumplir la presente Reforma a la Ordenanza así como los reglamentos internos de las comisiones que se dicten, así como las normas afines;
12. Asistir cuando sea convocado y con voz informativa a las Sesiones del Consejo Provincial;
13. Efectuar el control sobre el fiel cumplimiento de los mismos;
14. Presentar el informe de labores, incluyendo el movimiento económico de la Comisión de Promoción, Social, Cultural y Patrimonial, al señor Prefecto para su correspondiente trámite de Ley; y, así como también a la ciudadanía en general;

**Art. 11.** Todas las actividades de la Comisión estarán orientadas y encaminadas a recoger, mantener e impulsar los baluartes populares propios de la Provincia y de la región Oriental, insignias, símbolos, indumentaria, arte, música, ciencia, folclor y toda manifestación de confraternidad humana y, se financiarán con fondos propios y con otros aportes de conformidad con la Ley, que se hagan a través del Gobierno Nacional, las Instituciones públicas, privadas y la ciudadanía en general.

**Art. 12.** Es función privativa de la Comisión, la coordinación, control y desarrollo de todos los actos y eventos públicos de las festividades, a fin de que no desentonen con la cultura y constituyan el fiel reflejo de las costumbres, tradiciones y aspiraciones del pueblo Sucumbiense.

**Art. 13.** La Comisión de Promoción Social, año tras año, interpondrá sus buenos oficios a fin de que el Gobierno Nacional, los ministerios de Estado, especialmente a los de Turismo, Agricultura, Industrias, Comercio, Integración y Pesca y de Inclusión Económica y Social, como también empresas, instituciones educativas, superior, media y primaria; a las Cámaras de Agricultura, Comercio y Turismo, en su orden, apadrinen las festividades de provincialización de Sucumbíos; de igual forma, con las asociaciones artesanales; deportivas, artísticas y de investigación científica y cultural en general, para que participen activamente en las festividades de Provincialización.

**Art. 14.** Se mantendrá fiel contacto, coordinación de trabajo y supervisión con la Intendencia, Policía Nacional, los agentes del orden, el Cuerpo de Bomberos, la Defensa Civil, Cruz Roja y de seguridad ciudadana, para garantizar el cumplimiento de las medidas disciplinarias, correctivas y del orden en general, antes durante y después de las festividades de provincialización de Sucumbíos.

#### **Sección Segunda Del Asesor Jurídico**

**Art. 15. El Asesor Jurídico de la Unidad Administrativa para la Promoción y Difusión de la Gestión Cívica, Social, Cultural, Científica, Deportiva, Agroproductiva y Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos.-** El señor Prefecto o Prefecta de la provincia de Sucumbíos, designará al Asesor Jurídico de forma ocasional; siendo un(a) abogado(a) que pertenezca a la Corporación Provincial, quien bajo su responsabilidad está la Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa para la Promoción y Difusión de la Gestión Cívica, Social, Cultural, Científica, Deportiva, Agroproductiva y Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos.

**Art. 16. Atribuciones y funciones del Asesor Jurídico de la Unidad Administrativa para la Promoción y Difusión de la Gestión Cívica, Social, Cultural, Científica, Deportiva, Agroproductiva y Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos.-** Son atribuciones y funciones del Asesor Jurídico, las siguientes:

1. Prestar asesoría legal a la Unidad Administrativa para la Promoción y Difusión de la Gestión Cívica, Social, Cultural, Científica, Deportiva, Agroproductiva y Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos, y las comisiones que se formen;
2. Elaborar todo tipo de contratos y convenios que tengan que ver con la buena marcha de la Unidad Administrativa para la Promoción y Difusión de la Gestión Cívica, Social, Cultural, Científica, Deportiva, Agroproductiva y Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos;
3. Dirigir las acciones judiciales y tramitación de los juicios que se presenten en la Unidad Administrativa para la Promoción y Difusión de la Gestión Cívica, Social, Cultural, Científica, Deportiva, Agroproductiva y Turística del GAD de la provincia de Sucumbíos ya sea como actor o demandado, en coordinación con la Gestión de Sindicatura del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos;
4. Tramitar toda la documentación jurídica interna; y,
5. Las demás funciones entorno a su área le asigne la Comisión de Promoción, Social, Cultural y Patrimonial, compatibles con su campo de acción.

#### **Sección Tercera Del Contador**

**Art. 17. El Contador de la Unidad Administrativa para la promoción y difusión de la Gestión Cívica, Social, Cultural, Científica, Deportiva, Agroproductiva y Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos.-** El señor Prefecto o Prefecta de la provincia de Sucumbíos, designará de manera ocasional un Contador, siendo un(a) CPA o CBA que pertenezca a la Corporación Provincial, quien bajo su responsabilidad estará a cargo la administración económica de la Unidad.

**Art. 18. Atribuciones y funciones del Contador de la Unidad Administrativa para la Promoción y Difusión de la Gestión Cívica, Social, Cultural, Científica, Deportiva, Agroproductiva y Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos.-** Son atribuciones y funciones del Contador, las siguientes:

1. Administrar los recursos presupuestarios de la Unidad Administrativa en coordinación con la Gestión Financiera, para la Promoción y Difusión de la Gestión Cívica, Social, Cultural, Científica, Deportiva, Agroproductiva y Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos, observando las disposiciones legales establecidas para el efecto en nuestro País.
2. Previa a la solicitud de pago que realice la Comisión de Promoción Social, revisará que el expediente cuente con el respaldo legal de documentos que así lo exijan las leyes vigentes.

3. Elaborar un informe financiero para conocimiento de la Comisión de Promoción Social.
4. Será el responsable de coordinar con el funcionario a cargo del Portal de Compras Públicas, para lo cual deberá en conjunto realizar todos los trámites que sean necesarios conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
5. Realizar las actividades administrativas y de gestión para que la Unidad Administrativa para la Promoción y Difusión de la Gestión Cívica, Social, Cultural, Científica, Deportiva, Agroproductiva y Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos, funcione de manera eficiente, efectiva, económica y productiva.

**Sección Cuarta  
Del Analista de Compras Públicas**

**Art. 19. El Analista de Compras Públicas de la Unidad Administrativa para la promoción y difusión de la Gestión Cívica, Social, Cultural, Científica, Deportiva, Agroproductiva y Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos.-** El señor Prefecto o Prefecta de la provincia de Sucumbíos, designará de manera ocasional un Analista de Compras Públicas, siendo un servidor público que pertenezca a la Corporación Provincial, quien bajo su responsabilidad estará a cargo la administración del Portal de Compras Públicas.

**Art. 20. Atribuciones y funciones del Analista de Compras Públicas de la Unidad Administrativa para la Promoción y Difusión de la Gestión Cívica, Social, Cultural, Científica, Deportiva, Agroproductiva y Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos.-** Son atribuciones y funciones del Analista, las siguientes:

1. Supervisar el cumplimiento de todos los lineamientos legales y operativos en todos los procedimientos de contratación de: Bienes y servicios normalizados, bienes y servicios no normalizados, obras de y consultorías;
2. Dar seguimiento de todos los procesos de contratación a través del Portal de Compras Públicas;
3. Revisar toda la documentación previa a la publicación o ingreso en el Portal en cada fase de cada proceso de contratación;
4. Publicar en el Portal de Compras Públicas las adquisiciones por el procedimiento de ínfima cuantía;
5. Mantener actualizado la base de datos de las contrataciones realizadas por la Unidad;
6. Informar permanentemente a la Comisión de Promoción Social, sobre el Estado de los procesos en ejecución;
7. Realizar a través del Portal las compras mediante catálogo electrónico;

8. Realizar a través del Portal las compras efectuadas por régimen especial;
9. Ser miembro de la Comisión Técnica en calidad de Secretario; y,
10. Las demás funciones que le asignare el señor Coordinador General.

**Sección Quinta  
De la Secretaria**

**Art. 21. La Secretaria de la Unidad Administrativa para la Promoción y Difusión de la Gestión Cívica, Social, Cultural, Científica, Deportiva, Agroproductiva y Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos.-** El señor Prefecto o Prefecta de la provincia de Sucumbíos, designará de manera ocasional una Secretaria, siendo un(a) Servidor Público que pertenezca a la Corporación Provincial, quien bajo su responsabilidad está la documentación y archivo que se genere en la Unidad Administrativa.

**Art. 22. Funciones de la Secretaria de la Unidad Administrativa para la Promoción y Difusión de la Gestión Cívica, Social, Cultural, Científica, Deportiva, Agroproductiva y Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos.-** Son atribuciones y funciones de la Secretaria, las siguientes:

1. Atender con calidez, excelente trato y con eficiencia a las personas y así como también los asuntos que sean de su competencia;
2. Recibir, tramitar y organizar toda clase de comunicación interna y externa que ingrese y se expida en la Unidad;
3. Llevar el archivo físico y digital de toda clase de regulaciones y documentaciones de la Unidad y deberá precautelar la custodia del mismo;
4. Llevar una agenda diaria sobre reuniones de trabajo, entrevistas, visitas institucionales de la Comisión de Promoción Social, Cultural y Patrimonial;
5. Transcribir y coordinar la entrega de oficios, circulares, convocatorias u otros documentos que genere la Unidad;
6. Cumplir las demás funciones que le asigne la Comisión de Promoción Social;

**Sección Sexta  
De las Gestiones, Comisiones de Promoción y Participación**

**Art. 23. Gestiones y Comisiones.-** Se designará como responsables directas para la promoción: Patrimonial, Social y Cultural a las Gestiones de Nacionalidades y Pueblo Afroecuatoriano y a la Gestión de Género, Acción Social y Grupos de Atención Prioritaria; y, sobre el número y la naturaleza de la programación la Comisión

de Promoción Social, conformará las comisiones que se consideren necesarias.

**Art. 24. Promoción.**-Con los lineamientos de la Comisión de Promoción Social, la comisión correspondiente presentará un proyecto de promoción y difusión de las actividades patrimoniales, cívicas y culturales; hasta 30 días antes de su celebración, compuesto por: afiches, carteles, propaganda radial o televisiva.

**Art. 25. Participación.**- La Comisión de Promoción Social se encargará de ejecutar el proyecto de promoción de las actividades patrimoniales, sociales y culturales; elaborará una guía de invitaciones con cobertura internacional, nacional, regional y provincial que le garantice la participación de las instituciones, empresas, organizaciones, pueblos y sobre todo de habitantes de las comunidades y recintos para que participen con vocación activa, cívica y patriótica en las actividades programadas.

**Art. 26. Plazo para presentar la agenda y programación.**- La Comisión de Promoción Social, Cultural y Patrimonial, una vez nombrado por el señor Prefecto, procederá de manera inmediata a conformar las comisiones de apoyo en honor al Aniversario de Provincialización. Las comisiones presentarán la agenda de actividades de celebración hasta el 20 de agosto de cada año.

La Comisión de Promoción Social, remitirá al señor Prefecto o Prefecta, hasta el 10 de septiembre de cada año, el proyecto general de Promoción de valores cívicos, culturales, deportivos, promoción turística, científica y agroproductivos, para su análisis e inclusión en el anteproyecto de presupuesto.

### CAPITULO III

#### DEL PATROCINIO ECONÓMICO

**Art. 27. Del Financiamiento.**- Anualmente el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos, asignará una partida presupuestaria exclusiva destinada para la promoción y difusión de la gestión cívica, social, cultural, científica, deportiva, agroproductiva y turística por la celebración del aniversario de provincialización, valor éste que no debe sobrepasar el 2.5% de los ingresos permanentes del Gobierno Central y los de autogestión del presupuesto de la Corporación Provincial, previa a la presentación de los informes técnico, financiero y más documentación habilitante que abalizarán tal desembolso.

Los gastos que emanen dichas actividades como es la contratación de artistas, banda de músicos, orquestas, juegos pirotécnicos, bailes folklóricos, comparsas, la elección de los diferentes reinados, escenarios, movilización, hospedaje, servicio de alimentación, entre otros relativos a la promoción especificada; se cubrirán con fondos asignados por la Corporación Provincial y/o con otros que sean donados o entregados para las festividades culturales y patrimoniales por parte de instituciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas tendrán el tratamiento y aplicación establecido en el artículo 3 de la LOCGE.

Excluye del presupuesto según porcentaje descrito, otros gastos que se efectúen por la realización de eventos que consten en el calendario cultural de la Provincia y son de responsabilidad de la Gestión de Nacionalidades y Pueblo Afroecuatoriano y la Gestión de Género, Acción Social y Grupos de Atención Prioritaria o de otras Gestiones según su competencia, los mismos que deberán constar en su planificación anual respectiva con su financiamiento.

El recurso presupuestario para la promoción y difusión de la gestión cívica, social, cultural, científica, deportiva, agroproductiva y turística por la celebración del aniversario de provincialización, será manejado de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y bajo las Normas de Control Interno previstas por la Contraloría General del Estado, para lo cual los oferentes, proveedores y/o contratistas presentarán toda la documentación de respaldo siempre que dichos gastos cumplan todos los requisitos de Ley.

La Comisión de Promoción Social, Cultural y Patrimonial de festividades podrá por su propia gestión conseguir los auspicios públicos y privados de acuerdo a las necesidades de la agenda de programación, siempre y cuando la participación del auspiciante no interfiera en la naturaleza del programa aprobado.

### CAPÍTULO IV

#### DEL FINANCIAMIENTO A TRAVES DEL GADPS DEACTOS CÍVICOS Y PROTOCOLARIOS

**Art. 28. De los programas culturales oficiales.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos, institucionaliza como programas culturales oficiales los siguientes:

#### Calendario Cultural de la Provincia:

- a. Promoción y Difusión de la Gestión Cívica, Social, Cultural, Científica, Deportiva, Agroproductiva y Turística por la celebración de aniversario de provincialización (febrero).
- b. Programación Tradicional y Cultural de la Chonta – Nacionalidad Cofán (febrero).
- c. Programación Tradicional y Cultural de la Chonta – Nacionalidad Shuar (febrero).
- d. Día de las Nacionalidades y Pueblo Afroecuatoriano (febrero).
- e. Día de la mujer (marzo).
- f. Programa social del día de la madre (mayo).
- g. Programa social del día del Niño (junio).
- h. Programa social del día del padre (junio).

- i. Ceremonia cultural Secopay, comunidades Siona y Secoya (agosto).
- j. Día del pueblo montubio (octubre).
- k. Día del Negro (octubre).
- l. Día de los Arruyos (noviembre).
- m. Encuentro cultural – deportivo con las seis escuelas de fútbol permanentes (noviembre).
- n. Programa cultural de Años Viejos (diciembre)
- o. Conmemoraciones históricas, tradiciones populares, ancestrales y de promoción de las culturas de las parroquias rurales de la provincia de Sucumbíos. Su fecha de celebración será fijada por los GADS-Parroquiales.

Para el financiamiento de la Gestión Cívica, Social, Cultural, Científica, Deportiva, Agroproductiva y Turística en honor al aniversario de provincialización queda especificado en el Art. 27 de la presente Ordenanza; y, para los demás proyectos del Calendario Cultural de la provincia de Sucumbíos, no será mayor su financiamiento al 0,8% del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos.

**Art. 29.** Para la ejecución o apoyo de los eventos mencionados en el artículo precedente, será necesaria la presentación del Proyecto con el presupuesto respectivo, el mismo que describirá las programaciones o eventos a realizarse.

Los gastos que se efectúen por la realización de eventos que consten en el calendario cultural de la Provincia son de responsabilidad de la Gestión de Nacionalidades y Pueblo Afroecuatoriano y de la Gestión de Género, Acción Social y Grupos de Atención Prioritaria u otras Gestiones según su competencia, los mismos que deberán constar en su planificación anual respectiva con su financiamiento.

## CAPITULO V

### PROMOCION DEL PATRIMONIO SOCIAL Y CULTURAL

#### DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS

**Art. 30.** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos, a través de la Unidad de Promoción Patrimonial, Social y Cultural, planificará y ejecutará programas, proyectos y acciones que conlleven a posicionar a Sucumbíos en una provincia atractiva para visitar, invertir y conocer de su inmensa riqueza patrimonial.

**Art. 31.** El Seno del Consejo Provincial, vía resolución puede declarar nuevos programas culturales oficiales, previo el informe de la Sección de Cultura y la Comisión de Equidad de Género.

**Art. 32. Actos Cívicos.-** Son actos que conllevan un compromiso patriótico, individual y personal, orientados a cumplir con las obligaciones colectivas y personales hacia la provincia y el País.

**Art. 33. Actos Protocolarios.-** Son actos que siguen un protocolo de cortesía por visitas o costumbre de autoridades nacionales, regionales, provinciales o cantonales, nacionales o extranjeras que conllevan una agenda y gastos al Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos. Este tipo de actos facilitan encuentros de importancia para el Consejo Provincial.

**Art. 34. Clases de Eventos y Ferias.-** Para efectos de aplicación de la presente Reforma a la Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos llevará a cabo los siguientes tipos de eventos:

- a. **Eventos Culturales.-** Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares, siempre y cuando se hagan sin fines de lucro.
- b. **Eventos Deportivos.-** Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos con organizaciones deportivas públicas o privadas, nacionales, regionales o locales; siempre y cuando se hagan sin fines de lucro.
- c. **Eventos Recreacionales.-** Los festivales, juegos populares, conmemoraciones y reuniones de carácter cívico y/o recreativo que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos a las organizaciones sociales, culturales y deportivas, provinciales, nacionales e internacionales; siempre y cuando se hagan sin fines de lucro.
- d. **Eventos Gastronómicos.-** Se promueve, incentiva y estimula la gastronomía propia de la Provincia, para la elaboración de los platos típicos, mediante la exposición y venta de comidas típicas en el lugar designado por la Coordinación General.
- e. **Feria Agroproductiva.-** Punto de encuentro entre asociaciones y organizaciones agroproductivas, comunidades con la ciudadanía en general, en donde intercambiarán experiencias, exhibirán sus mejores productos, artesanías, etc.
- f. **Feria Científica.-** Tiene por objeto dar a conocer los avances tecnológicos que han sido experimentados por las instituciones, empresas y población en general.
- g. **Feria Turística.-** Será una ocasión estratégica para mostrar al Ecuador y al mundo los encantos naturales, valores culturales, sociales y agroturísticos de nuestra Provincia a la provincia de Sucumbíos.

**Art. 35. Naturaleza de los Eventos.-** Dentro de la programación de las actividades por el aniversario de provincialización y otros eventos programados de acuerdo

al calendario cultural, se privilegiarán la realización de eventos de raigambre popular y que reúnan mayor concurrencia, que estén orientados al rescate de los valores culturales y tradicionales de nuestro pueblo, cada actividad tendrá un mensaje alrededor del cual girará toda la programación, dando siempre espacio para la participación de los artistas de la Provincia de conformidad con la Ley.

**Art. 36. Gratuidad de los eventos.-** Todos los eventos programados serán gratuitos, considerando intereses juveniles, de los(as) niños(as), de las mujeres, de los adultos mayores, personas con capacidades especiales, las nacionalidades, etc. Con excepción de los siguientes actos de elección y coronación de la Reina de la provincia de Sucumbíos; elección y coronación de la Reina de la Expoferia Sucumbíos (año) y elección y coronación de la Reina de las Nacionalidades y Pueblo Afroecuatoriano; que de considerar la Coordinación General bajo la aprobación del señor Prefecto o Prefecta podrá establecer un valor determinado para el ingreso con la finalidad de cubrir en parte los gastos que recurrieren en dichas programaciones.

**Art. 37. De los Actos Importantes.-** Constituyen actos oficiales dentro de los eventos sociales, culturales y patrimoniales de provincialización, el Desfile de la Confraternidad Provincial que será cívico – folklórico, la Elección de la Reina de la Provincia, Expoferia Sucumbíos (año), Nacionalidades y Pueblo Afroecuatoriano, el desfile cívico y la Sesión Solemne Conmemorativa en donde se realizarán reconocimientos a los actos, personas e instituciones más destacadas, que para el efecto se expedirá el Reglamento correspondiente.

#### CAPITULO VI DE LOS REINADOS

**Art. 38. De la elección de la Reina de la Provincia.-** En el marco legal de la celebración de aniversario de Provincialización, cada año se realizará el acto de elección y proclamación de la Reina de la provincia de Sucumbíos, este evento se lo hará en un programa especial, con la debida solemnidad; en donde participarán las reinas de los siete cantones de la Provincia y/o señorita que goce del auspicio del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cada cantón (una por cada cantón), y que cumpla con las exigencias legales y reglamentarias, las mismas que optarán por las siguientes dignidades:

Primer lugar: Reina de la Provincia

Segunda lugar: Virreina de la Provincia

Tercer lugar: Señorita Patronato Provincial

Cuarto lugar: Señorita Confraternidad

Quinto lugar: Señorita Fotogenia

Sexto lugar: Señorita Turismo

Séptimo lugar: Señorita Ambiente

De entre las candidatas y por su propia iniciativa escogerán la señorita amistad.

Dentro del presupuesto establecido para celebrar el aniversario de provincialización, se asignará un valor económico para cubrir los gastos de elección de la Reina de la provincia de Sucumbíos, el mismo que estará especificado en el correspondiente Reglamento de Reinado.

**Art. 39. De la Reina Electa.-** La Reina desde su coronación hasta la fecha de la sucesión, ejercerá las funciones representativas de la armonía y la belleza de la Provincia de Sucumbíos y su pueblo, conjuntamente con las señoritas Virreina de la Provincia, Patronato Provincial, Confraternidad, Fotogenia, Turismo y Ambiente, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos, mantendrá e impulsará programas culturales y desarrollo social en especial dirigido a los sectores vulnerables de nuestra Provincia. Solemnizará todos los actos cívicos, sociales y culturales públicos que se desarrollen en la Provincia durante el tiempo de su Reinado, la reina electa suscribirá su compromiso de servicio mediante un Acta que deberá ser Protocolizada ante el señor notario Público.

**Art. 40. Reina de la Expoferia Sucumbíos.-** En el marco legal de las fiestas, cada año se realizará el acto de elección y proclamación de la Reina de la Expoferia Sucumbíos (año), este evento se lo realizará en un programa especial, con la debida solemnidad, bajo la responsabilidad del CISAS; para participar en este evento se invitará a las asociaciones, organización o gremios de: ganaderos, agrícolas, forestales, piscícolas, artesanos, comerciantes, ciencia y tecnología, industriales, gastronómicos y otras de carácter agroproductivo de la provincia de Sucumbíos, quienes participarán por las siguientes dignidades:

Primer lugar: Reina de la Expoferia Sucumbíos (año)

Segunda lugar: Virreina de la Expoferia Sucumbíos (año)

Tercer lugar: Señorita Confraternidad

Cuarto lugar: Señorita Simpatía

Quinto lugar: Señorita Fotogenia

De entre las candidatas y por su propia iniciativa escogerán la señorita amistad.

Para el evento de elección de la reina de la Expoferia Sucumbíos (año), el CISAS, elaborará las bases y el reglamento de conformidad con la leyes y la presente Ordenanza, al cual se someterán obligatoriamente todas las participantes. El jurado calificador designado para el efecto dará estricto cumplimiento a dicha normativa dictada.

Dentro del presupuesto establecido para celebrar el aniversario de provincialización, se asignará un valor económico para cubrir los gastos de elección de la Reina de la Expoferia de Sucumbíos, el mismo que estará especificado en el correspondiente Reglamento de Reinado.

La reina electa suscribirá su compromiso de servicio mediante un Acta que deberá ser Protocolizada ante el señor notario Público.

**Art. 41. Reina de las Nacionalidades y del Pueblo Afroecuatoriano.-** En el marco legal de las fiestas, cada año se realizará el acto de elección y proclamación de la Reina de las Nacionalidades y Pueblo Afroecuatoriano, este evento se lo realizará en un programa especial, con la debida solemnidad, bajo la responsabilidad de la Gestión de Nacionalidades y Pueblo Afroecuatoriano; para participar en este evento se invitará a la federación u organización de cada una de las nacionalidades de la provincia de sucumbíos: Kichwas, Shuar, Cofán, Secoya, Siona y del Pueblo Afroecuatoriano, por la siguiente dignidad:

Primer lugar: Reina de las Nacionalidades y Pueblo Afroecuatoriano.

Para el evento de elección de la Reina de las Nacionalidades y Pueblo Afroecuatoriano, la Gestión de Nacionalidades y Pueblo Afroecuatoriano, elaborará las bases y el reglamento de conformidad con las leyes y la presente Ordenanza, al cual se someterán obligatoriamente todas las participantes. El jurado calificador designado para el efecto dará estricto cumplimiento a dicha normativa dictada.

Dentro del presupuesto establecido para celebrar el aniversario de provincialización, se asignará un valor económico para cubrir los gastos de elección de la Reina de las Nacionalidades y Pueblo Afroecuatoriano de Sucumbíos, el mismo que estará especificado en el correspondiente Reglamento de Reinado.

La reina electa suscribirá su compromiso de servicio mediante un Acta que deberá ser Protocolizada ante el señor notario Público.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las ordenanzas que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad y que se contrapongan a esta; y, en especial la Ordenanza Sustitutiva del Comité Permanente de Fiestas de la provincia de Sucumbíos, aprobada por el Pleno del Gobierno Provincial de Sucumbíos el 19 de noviembre del 2007.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** En caso de que la Comisión de Promoción Social de las programaciones de aniversario de provincialización decidiera ceder los derechos de organización de los eventos de elección y coronación de reinas y festivales de alto alcance nacional e internacional; siendo a una organización social, a una empresa privada o de beneficencia de reconocida experiencia, se deberá contar con la aprobación del señor Prefecto, y luego se firmará los respectivos convenios para el fiel cumplimiento de los compromisos pactados.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Todas las dependencias operativas y de apoyo están obligados a ser facilitadores activos y colaboradores en toda y cada una de las programaciones de aniversario de provincialización.

**SEGUNDA.-** Se prohíbe realizar todo egreso económico para financiar donaciones y otras erogaciones que están prohibidas por la Ley.

**TERCERA.-** La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Seno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la Institución.

Dado y aprobado por la Cámara Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Sucumbíos, a los veintinueve días del mes de Enero del año 2015.

f.) Sr. Guido Vargas Ocaña, Prefecto de Sucumbíos.

f.) Ab. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN CÍVICA, SOCIAL, CULTURAL, CIENTÍFICA, DEPORTIVA, AGROPRODUCTIVA Y TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**, fue conocida, discutida y aprobada en primera, segunda y definitiva instancia en sesiones ordinarias de Consejo del GADPS de fechas 2014-11-28 y 2015-01-29, respectivamente.

f.) Ab. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS.

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS:** Nueva Loja, 02 de Febrero del 2015.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Secretario General remite el presente cuerpo normativo al señor GUIDO VARGAS OCAÑA, Prefecto de Sucumbíos, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Ab. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS.

**PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.-**Nueva Loja, 02 de Febrero del 2015.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 en el inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Reforma a la Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN CÍVICA, SOCIAL, CULTURAL, CIENTÍFICA, DEPORTIVA, AGROPRODUCTIVA Y TURÍSTICA DEL GOBIERNO**

**AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**, para su promulgación y entre en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.- Ejecútese.

f.) Sr. Guido Vargas Ocaña, Prefecto de Sucumbios.

Ab. Wilmer Meneses Paredes, **SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**, certifica que el Sr. Guido Vargas Ocaña **PREFECTO DE SUCUMBÍOS**, firmó y proveyó

la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN CÍVICA, SOCIAL, CULTURAL, CIENTÍFICA, DEPORTIVA, AGROPRODUCTIVA Y TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**.-Nueva Loja, 2015-02-02.- **LO CERTIFICO**.-

f.) Ab. Wilmer Meneses Paredes, Secretario General del GADPS.

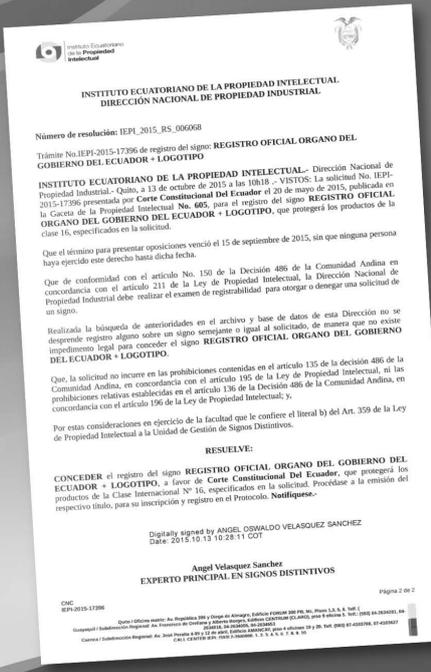


**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**



**REGISTRO OFICIAL®**  
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR  
Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

## El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) otorga Derecho de Marca y de Autor al Registro Oficial



**INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Número de resolución: IEPI/2015\_RS\_006068

Título: No. IEPI-2015-17396 de registro del signo: **REGISTRO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR - LOGOTIPO**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**- Dirección Nacional de Propiedad Industrial.- Quito, a 12 de octubre de 2015 a las 10h18 - VISTOS: La solicitud No. IEPI-2015-17396 presentada por **Corte Constitucional Del Ecuador** el 20 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta de la Propiedad Intelectual No. 465, para el registro del signo **REGISTRO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR - LOGOTIPO**, que protegerá los productos de la clase 16, especificados en la solicitud.

Que el término para presentar oposiciones venció el 15 de septiembre de 2015, sin que ninguna persona haya ejercido este derecho hasta dicha fecha.

Que de conformidad con el artículo No. 150 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina en concordancia con el artículo 211 de la Ley de Propiedad Intelectual, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial debe realizar el examen de registrabilidad para otorgar o denegar una solicitud de un signo.

Realizada la búsqueda de anterioridades en el archivo y base de datos de esta Dirección no se desprende registro alguno sobre un signo semejante o igual al solicitado, de manera que no existe impedimento legal para conceder el signo **REGISTRO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR - LOGOTIPO**.

Que la solicitud no incurre en las prohibiciones contenidas en el artículo 135 de la decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 196 de la Ley de Propiedad Intelectual, ni las prohibiciones relativas establecidas en el artículo 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 196 de la Ley de Propiedad Intelectual; y,

Por estas consideraciones en ejercicio de la facultad que le confiere el literal b) del Art. 359 de la Ley de Propiedad Intelectual a la Unidad de Gestión de Signos Distintivos.

**RESUELVE:**

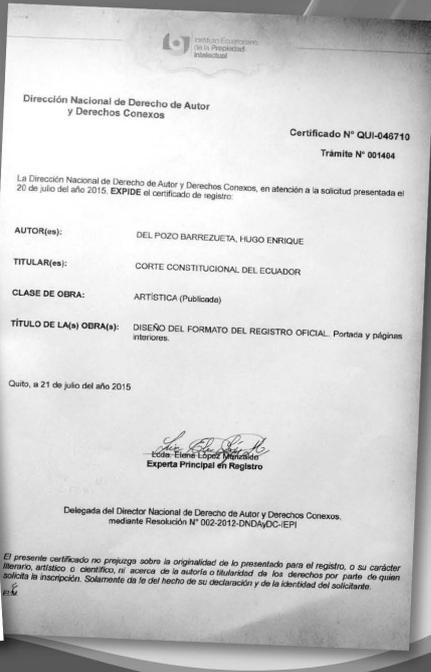
**CONCEDER** el registro del signo **REGISTRO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR - LOGOTIPO**, a favor de **Corte Constitucional Del Ecuador**, que protegerá los productos de la Clase Internacional N° 16, especificados en la solicitud. Procedase a la emisión del respectivo título, para su inscripción y registro en el Protocolo. **Nadifiquese**.-

Digitally signed by ANGEL OSWALDO VELASQUEZ SANCHEZ  
Date: 2015.10.13 10:28:11 COT

Angel Velasquez Sanchez  
EXPERTO PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

CNC  
IEPI/2015-17396

Página 2 de 2



Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Certificado N° QUI-046710  
Trámite N° 001404

La Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en atención a la solicitud presentada el 20 de julio del año 2015, **EXPIDE** el certificado de registro:

**AUTOR(es):** DEL POZO BARREZUETA, HUGO ENRIQUE

**TITULAR(es):** CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

**CLASE DE OBRA:** ARTISTICA (Publicada)

**TÍTULO DE LA(O) OBRA(S):** DISEÑO DEL FORMATO DEL REGISTRO OFICIAL. Portada y pliegos interiores.

Quito, a 21 de julio del año 2015

*[Firma]*  
Ecos Eanes Lopez Velasco  
Experta Principal en Registro

Delegada del Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, mediante Resolución N° 002-2012-DND(A)DC-IEPI

*El presente certificado no prejuzga sobre la originalidad de lo presentado para el registro, o su carácter literario, artístico o científico, ni acerca de la autoría o titularidad de los derechos por parte de quien solicita la inscripción. Solamente da fe del hecho de su declaración y de la identidad del solicitante.*